

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
EJERCICIO 1998**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSELLO DE CONTAS
DE GALICIA**

CONTENIDO DEL INFORME

	<u>PÁGINA</u>
- INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR EL CONSE- LLO DE CONTAS DE GALICIA CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES ADJUNTAS.....	5
- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE SAN- TIAGO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1998.....	69
- RÉPLICAS DEL CONSELLO DE CONTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO AL IN- FORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1998.....	103
- CUENTAS ANUALES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMI- NADO EL 31.12.98.....	123

**INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA
CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES ADJUNTAS.**

ÍNDICE

PÁGINA

I.	INTRODUCCIÓN.....	9
	- Antecedentes de la fiscalización	
	- Objetivos, alcance y limitaciones	
II.	ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	9
	- Naturaleza jurídica y estructura administrativa	
	- El Consejo Social	
	- Estructura académica y docente	
	- Plan de financiación	
III.	SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	14
	- Sistema de información	
	- Control interno	
IV.	EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD.....	18
V.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	24
	- Contratos de obras	
	- Contratos de suministro	
	- Contratos de asistencia técnica y servicios	
VI.	ENSEÑANZA DE POSTGRADO.....	32
VII.	CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	35
VIII.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	40
IX.	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS Y TESORERÍA.....	48

X.	SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	51
XI.	CONCLUSIONES.....	56
XII.	RECOMENDACIONES.....	62
	ANEXOS.....	65

I. INTRODUCCIÓN.

Antecedentes de la fiscalización.

1.1. El Pleno del Consello de Contas, por acuerdo del 2 de febrero de 2000, aprobó el programa anual de trabajo para el año 2000 correspondiente a la fiscalización selectiva del ejercicio 1998, en el que se contempla la realización, a iniciativa del propio Consello, de las presentes actuaciones relativas a la Universidad de Santiago.

Las directrices técnicas a las que debía sujetarse la fiscalización fueron incluidas en el programa aprobado por el Pleno.

Objetivos, alcance y limitaciones.

Objetivos y alcance.

1.2. Constituye el objetivo del presente informe la realización de una fiscalización de cumplimiento y financiera, con la finalidad de comprobar el seguimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida, verificando el cumplimiento de aquella normativa que se estimó relevante para emitir un juicio sobre el mismo. Además se comprobó la adecuación de los estados contables de la entidad a los principios y criterios de aplicación a los mismos, para emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran estos estados, intentando obtener una seguridad razonable acerca de si la contabilidad en general y los demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial.

Limitaciones.

1.3. El trabajo de fiscalización realizado estuvo condicionado por las siguientes limitaciones:

a) los sistemas de información de la Universidad no están diseñados para suministrar información con respecto a los indicadores de actividad referentes a sus tres funciones principales (docencia, investigación y difusión de la cultura) que permitan evaluar su gestión desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y calidad.

b) deficiencias en el control interno que se señalan de forma expresa a lo largo del informe limitan el pronunciamiento sobre la fiabilidad y representatividad de determinados saldos.

c) no encontramos un inventario detallado y actualizado de los bienes inmuebles que componen el inmovilizado material a 31.12.98. Como consecuencia, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre los saldos contables correspondientes a estas partidas.

d) la ausencia de aprobación del presupuesto con anterioridad al inicio del ejercicio económico, así como la técnica de presupuestación empleada, impide que éste sirva de instrumento eficaz tanto para la programación de las actividades a desarrollar como para la verificación del grado de cumplimiento de las programadas.

II. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

Naturaleza jurídica y estructura administrativa.

2.1. La Universidad de Santiago es una institución de derecho público vinculada a la Comunidad Autónoma de Galicia, dotada de personalidad jurídica, que tiene encomendado el servicio público de la educación superior en régimen de autonomía.

Su régimen jurídico básico es el establecido por la Ley orgánica 11/83, del 25 de agosto, de reforma universitaria, la Ley 11/89, del 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de Galicia, la Ley 5/87, del 27 de mayo, del Consejo Social y sus Estatutos.

Por ser una entidad de derecho público, el régimen presupuestario y contable de la Universidad se adaptará al vigente con carácter general para el sector público.

2.2. Según sus estatutos, son fines prioritarios de la Universidad de Santiago entre otros, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia y de la técnica; la preparación para el ejercicio de las actividades profesionales y el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural.

2.3. Los principales órganos generales de gobierno de la Universidad de Santiago son: como órganos colegiados, el Consejo Social, el claustro universitario y la Junta de Gobierno; con carácter unipersonal, el rector, los nueve vicerrectores, el gerente y el secretario general.

La Universidad se estructura en la actualidad en 33 centros repartidos en tres campus y cuatro centros adscritos, así como en 68 departamentos y 15 Institutos Universitarios.

Cuenta también con cuatro empresas mercantiles: la Sociedad para la promoción de iniciativas empresariales innovadoras, S.L., con un capital social de 10.200.000 pesetas; la Sociedad gestora de intereses de la USC, S.L., con 20.000.000 de pesetas; la sociedad Cursos Internacionales de la USC, S.A., con 5.000.000 de pesetas; y el Centro europeo de empresas e innovación BIC Galicia.

Participa en la Fundación Rof Codina, constituida en 1994 y en 1999 realiza aportaciones a varias Fundaciones: a la Torrente Ballester, a la del Centro gallego del vidrio y a la del Observatorio urbano del Eje atlántico.

El Consejo Social.

2.4. La Ley de reforma universitaria concibe el Consejo Social como un órgano de participación de la sociedad en la Universidad al que le encomienda importantes funciones, como la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual, la supervisión de las actividades de contenido económico y el rendimiento de sus servicios y la promoción de la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

2.5. La Ley 5/1987, del 27 de mayo, del Consejo Social de las universidades gallegas lo ratifica como órgano colegiado de gobierno que garantiza la participación de la sociedad en la vida universitaria gallega. Su reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por el Decreto 55/1998, del 3 de marzo, desarrolla ampliamente las

funciones que le asigna aquella ley y establece que en el ejercicio de sus competencias gozará de plena independencia y dispondrá de los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

Está compuesto por un total de veinticinco miembros, diez en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad y quince en representación de los intereses sociales de Galicia. En la actualidad, no incluye miembros de los colegios profesionales ni de otras corporaciones públicas.

Su reglamento dispone que contará con una Secretaría y que el personal de apoyo figurará en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios. En la Universidad, la secretaría está integrada por el secretario general, por un auxiliar administrativo y por un asesor técnico, lo que pone de manifiesto la gran precariedad de los medios humanos con los que cuenta para el desarrollo de sus funciones.

2.6. El pleno del Consejo Social se reunió cinco veces en el año 1998, en fechas 17 de febrero, 23 de abril, 23 de julio, 30 de septiembre y 16 de diciembre. Entre las decisiones adoptadas, fundamentalmente de contenido económico, destacan las referidas a la aprobación de los presupuestos, la solicitud de auditorías para los ejercicios 1996, 1997 y 1998 y la autorización de expedientes de donaciones de material y de aceptación de fondos bibliográficos y de otros bienes cedidos a la Universidad. En materia de personal, aprobó la oferta de empleo del año 1998 y distintas modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

2.7. De la lectura de las actas constatamos que el Consejo Social aprobó en 1998 los precios públicos de distintos cursos de postgrado. No obstante, del contenido de las actas no se constata que se elaboraran los estudios económicos necesarios para la determinación de estos precios. Tampoco se advierte la realización de un seguimiento de los distintos servicios y la evaluación de su rendimiento.

2.8. Según el reglamento del Consejo Social de la Universidad de Santiago, y dentro de su independencia, elaborará anualmente su presupuesto, que se incluirá en el de la Universidad. Sin embargo, a pesar de que este órgano cuenta con un presupuesto propio, integrado en el general de la Universidad, este no incluye las partidas económicas de personal.

2.9. Entendemos que el carácter representativo de los miembros del Consejo Social y el reducido apoyo administrativo de que dispone son obstáculos para el ejercicio de las funciones que le corresponden, fundamentalmente las referidas al control interno y al rendimiento de los servicios que presta la Universidad.

Estructura académica y docente.

2.10. La evolución académica y docente de la Universidad de Santiago y su actual estructura muestra las siguientes peculiaridades:

a) En el curso académico 98/99, en el sistema universitario de Galicia estudian 100.002 alumnos, de los que 43.370 (incluidos los de los centros adscritos), es decir un 43,3%, están en la Universidad de Santiago.

En esta Institución, la evolución de la matrícula presenta los siguientes datos globales:

	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99
Alumnos sin incluir centros adscritos	35.924	37.963	38.476	41.137	41.189

Esta evolución muestra un incremento progresivo importante en los primeros años, que se reduce a partir del curso 97/98.

b) El crecimiento importante del número de alumnos, común a todo el sistema universitario gallego, provoca también una ampliación del número de titulaciones ofertadas. En el curso 98/99 la oferta de la Universidad de Santiago es de 52 titulaciones diferentes dentro de las 89 implantadas en Galicia. Los cuadros 1 y 2, que figuran como anexo a este informe, muestran el listado de todas las titulaciones

existentes en las tres universidades gallegas y la distribución por campus en el caso de Santiago. De los datos que figuran en los mismos se constata la duplicidad existente en diversas titulaciones y la escasa demanda académica que presentan algunas de ellas.

c) El crecimiento del número de alumnos y de las titulaciones va acompañado del correspondiente aumento del profesorado de la Universidad. Sin perjuicio de un tratamiento más exhaustivo posterior, en el curso 98/99 las tres universidades gallegas presentan las siguientes plantillas y alumnado:

Universidad	Profesorado	Alumnos (incluidos centros adscritos)
Santiago	2.030	43.370
Vigo	1.271	30.991
A Coruña	1.088	25.641
	4.389	100.002

La relación profesor/alumno alcanza un ratio medio en la Comunidad Autónoma de 22 estudiantes por cada profesor.

2.11. La proyección de evolución del número de alumnos y la distribución actual de las titulaciones, permite llegar a las siguientes conclusiones:

a) Si bien en el curso 97/98 ya se produce un estancamiento en la progresión del número de estudiantes, en el futuro la evolución demográfica va a producir una inflexión en su crecimiento, de forma que se prevé que en el sistema universitario gallego en el año 2016, la población joven entre 18 y 24 años se reducirá en un 47% respecto de la existente en la actualidad. Si estimamos que el número de estudiantes alcanza el 30% de los jóvenes con posibilidades de acceso a la universidad, la decreciente demografía gallega muestra la siguiente proyección del número de universitarios:

Año	Población Entre 18 y 24 años	Número de estudiantes estimados
2000	300.521	90.156
2001	291.286	87.385
2002	278.945	83.683
2005	250.962	60.288
2011	177.636	53.290
2016	161.364	48.409

b) Por otro lado, la oferta de titulaciones existente en el curso 98/99 presenta duplicidades dentro del sistema y dentro de las propias universidades que en ocasiones no pueden justificarse a la vista de la escasa demanda académica que poseen y que contrastan con la utilización racional de los recursos públicos, distanciándose de esta forma de las necesidades reales del mercado laboral.

Sobre este último extremo se debe resaltar que la Universidad no presenta datos sobre la inserción laboral de los titulados, al menos en los primeros años de su vida profesional, que puedan orientar la elección académica de los estudiantes y que permitan conocer el grado de satisfacción de la demanda laboral por los distintos sectores productivos.

El número de titulados que presentan las tres universidades en el año académico 97/98 se expone en el cuadro número 3 que figura como anexo a este informe.

c) La evolución de la natalidad, los desajustes de la demanda laboral con la oferta de títulos universitarios y la existencia actual de titulaciones duplicadas, son factores que marcan en este momento una tendencia clara en la demanda universitaria y que requieren, por parte de los responsables, una estrategia de futuro que debe pasar por definir un nuevo mapa de titulaciones contemplando la posibilidad de supresión o modificación de alguna de las existentes.

Por otro lado, aún sabiendo que una caída del número de alumnos permitirá una mejora en el ratio alumno/profesor y en el de m² de infraestructura por alumno, o que aquella disminución de estudiantes se pueda suplir con otras demandas, como las de formación permanente, la Universidad deberá establecer un nuevo cuadro de necesidades de infraestructuras y una reasignación tanto de recursos humanos como materiales dentro del sistema universitario gallego.

Plan de financiación.

2.12. El traspaso a nuestra Comunidad Autónoma de los servicios, instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios en materia de

universidades se realizó mediante el Real Decreto 1754/1987, del 18 de diciembre.

Con posterioridad, los R.D. 1457/1989, del 1 de diciembre y el 1460/1989, del 1 de diciembre, completaron este proceso transfiriendo a Galicia las enseñanzas de Graduado social y de la Marina civil, respectivamente.

2.13. La valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados fue de 5.054.059,7 miles de pesetas, según los presupuestos del Estado de 1986, para la Universidad de Santiago, 46.560 miles de pesetas para las enseñanzas de Graduado social y 133.955 miles de pesetas para las de Marina civil.

Esta valoración se realizó a los efectos de establecer la subvención anual prevista en la LRU y la revisión del porcentaje de la Comunidad Autónoma de Galicia en los ingresos del Estado.

Si bien resulta complejo en la actualidad conocer con precisión la cantidad exacta que se recibe por la financiación de estos servicios traspasados, consideramos que de una manera aproximada se puede cuantificar partiendo de la valoración efectuada en 1986 y actualizándolo según el incremento de los ingresos del Estado en los que participan las Comunidades Autónomas de régimen de financiación común.

2.14. Por la Ley 11/1989, del 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de Galicia, se crearon las universidades de Vigo y La Coruña, así como el campus de Lugo, que se adscribe a la Universidad de Santiago, los campus de Orense y Pontevedra, que se integraban en la Universidad de Vigo, y el de Ferrol, que se adscribía a la Universidad de la Coruña.

2.15. Para dar cumplimiento a la ley, se aprobó por la Comisión 3^a de Economía, Hacienda y Presupuestos de Parlamento de Galicia, por unanimidad de todos los grupos políticos, el plan de financiación del sistema universitario de Galicia para el período 1990-1996. Este plan, prorrogado durante tres años más, está vigente en el ejercicio fiscalizado.

Con este instrumento se pretendía superar los déficits históricos, materiales y de financiación de las universidades gallegas. Sus líneas prioritarias fueron:

a) La fijación de la subvención anual para cada universidad en función del número de alumnos estimado y del módulo alumno/año, con la finalidad de atender al funcionamiento de los centros universitarios mejorando la relación alumno/profesor, considerada como uno de los factores que más incide en la calidad de la enseñanza, y el ratio PAS/profesor. Es necesario destacar que se partía en 1990 de módulos de 84.000 pesetas para los alumnos de La Coruña, 130.000 pesetas para los de Vigo y de 183.000 pesetas para los de Santiago pretendiendo llegar a 270.000 pesetas/alumno/año constantes de 1990. La evolución del número de alumnos estimada era:

	1990	1996
Universidad de La Coruña	10.620	18.000
Universidad de Santiago	30.800	34.500
Universidad de Vigo	11.440	23.000
Total:	52.860	75.500

Para los ejercicios sucesivos en los que se prorrogó el plan de financiación, se mantienen las cifras de alumnos de 1996 a los efectos de la fijación de la subvención anual.

Se contemplaban además para la formación del nuevo profesorado determinadas acciones formativas con una dotación de 20.090,6 millones de pesetas.

b) Inversiones previstas por importe de 31.731 millones de pesetas para la construcción de nuevos centros docentes, equipamientos, residencias de estudiantes, edificios centrales de alumnos con comedores y bibliotecas, institutos universitarios de investigación, edificios de los nuevos rectorados, infraestructuras deportivas, expropiación de terrenos y la creación de un centro de informática.

El objetivo era alcanzar un ratio de 14 m²/alumno en estudios experimentales y 5 m²/alumno en estudios no experimentales, una cobertura mínima del 9% de plazas estudiantiles en las residencias universitarias y disponer de las instalaciones señaladas.

c) Se preveían 4.823,5 millones de pesetas para acciones formativas del personal investigador y 8.630,1 millones de pesetas para programas de investigación con el fin de alcanzar el módulo de 1,1 millones de pesetas/año por profesor con capacidad investigadora.

d) Con carácter complementario a las becas a alumnos concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia para ayudas al transporte y comedor, para atender a las necesidades de los estudiantes universitarios gallegos derivadas de la gran dispersión poblacional de Galicia se prevé destinar 20.107,5 miles de pesetas.

Para alcanzar las finalidades del plan de financiación, así como el reparto equilibrado de los fondos previstos, se encomienda al Consejo Universitario de Galicia su seguimiento y la realización de propuestas sobre la distribución de las inversiones mediante la emisión de los informes necesarios para reconducir el plan de financiación.

Se contemplaba también la creación de una comisión parlamentaria que realizase específicamente el control del plan de financiación con el objeto de llevar a cabo el seguimiento de la concreción y ejecución del mismo.

2.16. Las cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma de Galicia de la Administración del Estado a través de la participación en los ingresos del mismo en materia de universidades, son bastante inferiores a las que la Xunta de Galicia destina a la financiación de las universidades gallegas, por lo que se ve obligada a multiplicar anualmente el montante que percibe por el traspaso de estos servicios. Así, en el ejercicio 1998 las cantidades libradas en concepto de subvención anual fueron 29.931.769 miles de pesetas de las que correspondieron 8.938.352 miles de pesetas a la Universidad de Vigo, 13.709.578 miles de pesetas a la Universidad de Santiago y 7.283.839 miles de pesetas a la Universidad de La Coruña.

Habría que añadir que las necesidades de infraestructura educativa de la Universidad de Santiago, ya consolidada, fueron, y son, bastante distintas a las necesidades para las universidades de La Coruña y Vigo, creadas con posterioridad a las

transferencias recibidas por la Comunidad Autónoma de Galicia.

En definitiva, nos encontramos ante una competencia financiada deficientemente. A pesar de que en el preámbulo de la LRU se manifiesta que se garantiza una calidad mínima homogénea para todas las universidades españolas, no se pusieron en marcha los mecanismos correctores de desequilibrios entre las distintas comunidades autónomas, quedando por resolver clara y nítidamente en que medida el Estado debe contribuir a la financiación de las universidades.

2.17. En relación al grado de cumplimiento del plan de financiación aprobado por el Parlamento de Galicia se percibe que:

a) Las transferencias corrientes de la Xunta de Galicia a las universidades gallegas por estudiante matriculado (por lo tanto, alumnos reales), en las que la práctica totalidad corresponde a la subvención anual de funcionamiento, ascienden a 336.366 pesetas/alumno, siendo la media española de 336.452 pesetas/alumno, según el documento de información académica, productiva y financiera de las universidades públicas de España patrocinado por la conferencia de rectores de universidades públicas españolas (CRUE).

En consecuencia, se puede afirmar que la igualación con las restantes universidades públicas en materia de financiación para gastos de funcionamiento está conseguida.

No obstante, las universidades gallegas presentan muy elevadas tasas de ahorro y, por lo tanto, bajos niveles de ejecución en gastos corrientes así como en gastos de funcionamiento, por alumno oficial respecto a las restantes universidades públicas españolas, como se deduce del siguiente cuadro:

	GC/NE	GP/NE	GCBS/NE
U. de Galicia	374.434	289.819	72.374
U. públicas de España	450.524	350.129	82.100

NE.: Número de estudiantes matriculados
GC.: Gastos corrientes
GP.: Gastos de personal
GCBS.: Gastos corrientes en bienes y servicios

Además, presentan desfavorables ratios de alumno/profesor y de profesor/PAS respecto a las

restantes universidades públicas españolas, a pesar de que según el plan de financiación son los ratios que más inciden en la calidad de la enseñanza y en el funcionamiento del sistema universitario.

b) En lo que respecta a las inversiones, de la documentación facilitada por la Universidad se constata que en el ejercicio 1998 el ratio m²/alumno en estudios experimentales se sitúa en 9,70 m²/alumno, cuatro puntos por debajo del previsto en el plan de financiación, mientras que en estudios no experimentales está en 4,73 m²/alumno, cerca de la previsión establecida. Estos datos se detallan en el cuadro número 4 que figura como anexo a este informe. Respecto de la pretensión de que cada universidad disponga de un número de plazas estudiantiles en residencias equivalente al 9% de los alumnos, hay que señalar que en el curso 98/99 las existentes en la de Santiago sólo alcanzaban el 4,2% de los estudiantes. No obstante, estos últimos porcentajes son superiores a los presentados por las otras universidades gallegas.

c) La ausencia de la información necesaria no nos permite verificar el cumplimiento de las previsiones del plan de financiación tanto en lo que respecta a la investigación como a las becas para alumnos.

III. SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Sistema de información.

3.1. Constituye un deber de los gestores de fondos públicos crear sistemas de información que permitan el control y la evaluación de su gestión. Además, la rendición de las cuentas y el resultado de la gestión debería contener la información adecuada.

En la actualidad, los sistemas de información de la Universidad referentes a sus tres funciones principales (docencia, investigación y difusión de la cultura) no están diseñados para suministrar información con respecto a los indicadores de actividad que permitan evaluar su gestión desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y calidad.

Según la opinión de la UNESCO, resulta fundamental para la elaboración de las políticas educativas reunir información sobre el funcionamiento de la enseñanza superior y estadísticas e indicadores nacionales e internacionales más satisfactorias. En este sentido, si bien se realizan esfuerzos en los últimos años por parte de las distintas universidades, no se consiguió aún un sistema normalizado e institucionalizado de indicadores que proporcionen información adecuada y fiable sobre el funcionamiento de la universidad.

Marco contable.

3.2. Existe una opinión generalizada en los distintos países occidentales acerca de la insuficiencia de la información pública tradicional orientada al control de la legalidad. En España se acometió una reforma de la contabilidad pública, inspirada en la contabilidad del sector empresarial privado -en la que el contenido informativo de las cuentas es significativamente diferente-, y a mayores presenta información relativa a la ejecución y liquidación del presupuesto. Esta reforma, más recientemente, se concretó en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden del 6 de mayo de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda.

Para la Administración Institucional del Estado se aprobó por la Orden del 1 de febrero de 1996 del Ministerio de Economía y Hacienda la correspondiente Instrucción de contabilidad. Se desarrolló el sistema informático conocido como SIC2, que fue el utilizado por la Universidad de Santiago en el ejercicio 1998 para la obtención de la información contable.

3.3. Resulta imprescindible alcanzar un nivel mínimo de homogeneidad y fiabilidad en la información económica y financiera en todas las universidades públicas. También, como señalamos, se admite con carácter general la necesidad de completar la información contable y presupuestaria con otra de carácter no financiero, que nos permita apreciar los logros de las administraciones públicas y nos informe de la actividad que realizan, aspectos que no sólo se consiguen con indicadores de carácter financiero.

El objetivo relativo a la información económico-financiera requiere que la información de partida (la información presupuestaria) posea un mínimo grado de homogeneidad. Es decir, que partiendo de una estructura presupuestaria común, sin perjuicio de las especialidades de cada universidad, se establezca una clasificación funcional, orgánica y económica para todas las universidades, definiendo los criterios de clasificación de los créditos incluidos en los estados de gastos, así como las previsiones incluidas en los estados de ingresos presupuestarios; de una manera semejante al realizado por la Orden del 20 de septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3.4. Además de estos cambios normativos, consideramos conveniente que las unidades de control interno, en el ejercicio de la función interventora, garanticen el cumplimiento de esta normativa de manera que posibilite un tratamiento contable homogéneo.

3.5. La estructura presupuestaria empleada en las tres universidades gallegas no posee el deseable grado de homogeneidad, al menos en la clasificación orgánica y, en el caso de existir, en la funcional. Sólo se puede hablar de un cierto grado de homogeneidad en la clasificación económica de los gastos e ingresos a un alto nivel de agregación, de capítulo o, a lo sumo, de artículo.

En algunos conceptos económicos de gasto se desagrega esta clasificación imputando gastos de determinados centros a estos conceptos; en otros, se desagrega imputando gastos correspondientes a determinados proyectos. En ambos casos se imputan a un concepto económico gastos de distinta naturaleza económica, tales como personal, bienes y servicios e inversiones, sin que ni en la misma Universidad exista un criterio homogéneo en la desagregación de estos conceptos.

Como consecuencia, la utilidad de la información económico-financiera se ve limitada por no poseer el necesario grado de homogeneidad y fiabilidad.

3.6. A pesar de la exigencia legal de que las universidades organizarán sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y *analítica*, esta última no se consiguió implantar. Aunque el grado de dificultad de implantación de un sistema de contabilidad analítica es notable y supera las posibilidades de una universidad concreta, existe en la actualidad el conocido proyecto CANOA (Contabilidad Analítica Normalizada para Organismos Autónomos), a partir del cual algunas universidades disponen de modelos de contabilidad analítica personalizados. Consideramos conveniente que la Universidad de Santiago inicie los trabajos conducentes a la implantación de este sistema.

Rendición de cuentas.

3.7. Con fecha 18 de mayo de 1999 fue remitida a este Consello de Contas la información económico-financiera relativa a las cuentas del ejercicio 1998 de la Universidad de Santiago. Éstas se presentan, sin embargo, sin aprobar por el Consejo Social.

En consecuencia, se omite un trámite esencial en el procedimiento de rendición de las cuentas anuales¹.

3.8. El Consejo Social, ante la ausencia de medios humanos para el ejercicio de su competencia de aprobación de las cuentas anuales de la Universidad, acordó contratar en agosto de 1997 una auditoría externa de las cuentas, conforme al artículo 2.3 de su reglamento.

3.9. Respecto a la contratación externa de servicios cualificados como auditoría de cuentas a firmas de auditoría privadas, señalamos que el recurso general y permanente a éstas supone una *externalización* del control *interno* y constituye una desnaturalización total de éste, una pura *contraditio in terminis*.

Para la utilización eventual de esta externalización de servicios deberían tenerse en cuenta las vigentes normas de auditoría del sector público, establecidas mediante Resolución del 1 de

septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE nº234, del 30 de septiembre de 1998), y especialmente las exigencias para los profesionales de estas firmas privadas, ya que se necesita, además de la preparación genérica prescrita por las normas técnicas del ICAC, cualificación específica sobre el funcionamiento del sector público, en contabilidad pública y en derecho público, en la medida en que sean de aplicación al ente auditado, como es el caso de la Universidad.

Información rendida.

3.10. Desde el punto de vista formal, la información rendida por la Universidad de Santiago se adapta con carácter general a la exigida por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado. No obstante, existen determinados documentos y estados en los que la información es muy deficiente e incluso inexistente. Así, la clasificación funcional del gasto no permite una liquidación por programas; en la ejecución de proyectos de inversión tampoco existe un documento en el que se pueda apreciar el grado de ejecución de los distintos proyectos; y en lo relativo a los anticipos a justificar, no se conoce cuales son las cantidades justificadas y las pendientes de justificar de los distintos anticipos realizados a los centros.

Control interno.

3.11. El marco básico del control interno está constituido por el apartado 2 del artículo 56 de la LRU, que señala que la intervención desarrollará sus funciones mediante las técnicas de auditoría contable. Esta redacción resulta imprecisa por cuanto no distingue entre las dos modalidades de control interno: la función interventora, caracterizada principalmente por la fiscalización previa de legalidad; y el control financiero, que se ejerce a posteriori, en el que la auditoría contable constituye una técnica para su realización. Además, parece confundir entre la técnica de auditoría contable y una modalidad de control interno que es el control financiero.

¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Los antiguos estatutos de la USC así lo preveían en su artículo 234, donde se establecía que la Universidad deberá disponer de estructura organizativa adecuada bajo la dependencia directa del Presidente del Consejo Social, sin que tal precepto se llevara a la práctica. Sin embargo, los actuales estatutos, aprobados por el Decreto 473/1997, del 28 de noviembre, no sólo no desarrollaron el control interno sino que suprimieron aquel inciso.

3.12. El referido precepto legal fue desarrollado en el título VII, capítulo 4, de los estatutos de la Universidad de Santiago. Según esta normativa estatutaria, se crea una unidad administrativa de control interno que forma parte de los servicios administrativos de la gerencia. No obstante, se atribuye al Consejo Social la responsabilidad del ejercicio directo de la auditoría y el control interno de las cuentas de la Universidad, además del examen de los procedimientos de la gestión presupuestaria, de la ejecución de los presupuestos y de los costes y rendimientos de los distintos servicios. Este hecho constituye una evidente disfunción, máxime teniendo en cuenta que el Consejo Social no tiene adscrita ninguna unidad administrativa, ni medios humanos para el ejercicio de sus importantes funciones por lo que contrata con firmas de auditoría privadas el desarrollo de aquellos trabajos.

Además, en los estatutos se prevé la posibilidad de que el Claustro Universitario cree una comisión específica para ejercer un control sobre las cuentas de la Universidad.

3.13. Respecto de las dos modalidades de control interno, función interventora y control financiero, éstas son complementarias y acostumbra a ser habituales en las Administraciones Públicas. Para su ejercicio resultan principios básicos la plena autonomía y la independencia respecto de las autoridades que fiscalicen o controlen su gestión, y se traduce en un conjunto normativo que regula aspectos relativos al sujeto fiscalizador o auditor y a la ejecución de su trabajo, a la preparación, contenido y presentación de los informes. Este conjunto de reglas y pautas de comportamiento que enmarcan el desarrollo de los trabajos se refiere

directamente a los profesionales que los realizarán, tanto para contemplar su estatus como para dirigir su comportamiento, en un terreno en el que precisamente su carácter regulado constituye un principio básico.

En este sentido, deberán considerarse las vigentes normas de auditoría del sector público. Estas normas deberían tener validez y ser de aplicación en el resto de las Administraciones Públicas con carácter supletorio, sin perjuicio de las oportunas disposiciones que emitan sus respectivos órganos de gobierno.

Significamos lo señalado en esta norma respecto a la independencia del sujeto auditor cuando las organizaciones auditoras pertenezcan a los mecanismos de control interno de cualquier ente público, sobre la exigencia de situarse administrativamente al margen de la línea jerárquica del área o servicio fiscalizado o auditado. Este requisito debe tenerse muy en cuenta a la hora de juzgar el buen funcionamiento de los mecanismos de control interno de cualquier entidad pública.

3.14. Dada la actual estructura organizativa de la Universidad, entendemos que el encuadramiento de la unidad de control interno no puede ser otro que su adscripción al Consejo Social.

La escasa dotación de medios humanos de esta inadecuadamente encuadrada unidad de control interno de la Universidad de Santiago, compuesta por un jefe de servicio, un jefe de sección y un auxiliar administrativo, realiza tareas muy limitadas quedando sin efectuarse el control de los ingresos de la Universidad y la fiscalización de los gastos de personal, que representan aproximadamente las tres cuartas partes del gasto total.

Por lo expuesto, concluimos que el control interno existente en la Universidad de Santiago es inadecuado e insuficiente. Sus debilidades se pondrán de manifiesto en los respectivos apartados del resultado de la fiscalización.

3.15. Finalmente, señalar que constituye una responsabilidad de los directivos y de todos aquellos que manejen fondos públicos establecer y mantener

un sistema de control interno eficaz, que asegure el logro de los objetivos previstos, la custodia de los recursos, el cumplimiento de las leyes y normas jurídicas y la obtención de información fiable.

IV. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD.

Las dotaciones de personal.

4.1. El personal que presta servicios en la Universidad responde a una distinción básica entre docente e investigador y personal de administración y servicios (PAS).

El primer grupo comprende por un lado los funcionarios públicos integrados en las categorías de catedráticos y profesores titulares y, por otro, los contratados temporales de naturaleza administrativa vinculados a la Universidad como asociados, visitantes, eméritos o ayudantes.

El personal de administración y servicios, al que le corresponde las funciones de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento a la comunidad universitaria, está formado por funcionarios de carrera y contratados laborales, indefinidos o temporales.

4.2. La distribución del profesorado y del personal de administración y servicios por categorías a 31.12.98, según los datos facilitados por la propia Universidad, era la siguiente:

a) Profesorado:

DEDICACIÓN

	PARCIAL			TOTAL
	COMPL.	P6	P3	
CU	247	16	0	263
CEU	32	1	0	33
TU	736	24	1	761
TEU	161	7	0	168
M. TALLER U.	1	0	0	1
Total funcionarios:	1.177	48	1	1.226
INTERINO U.	27	0	0	27
INTERINO EU.	3	176	0	3
ASOCIADO U.	236	27	26	438
ASOCIADO EU.	17	2	7	51
ASOC. C. SALUD U.	0	8	6	8
HOSPIT. UNIVERSITARIO	0	3	148	156
ASOC. C. SALUD EU.	0	0	0	3
HOSPIT. EU.	0	0	2	2
AYUDANTE U.	109	0	0	109
AYUDANTE EU.	7	0	0	7
Total contr. e interinos:	399	216	189	804
TOTALES	1.576	264	190	2.030

CU: Catedrático de Universidad
 TU: Titular de Universidad
 CEU: Catedrático de escuela universitaria
 TEU: Titular de escuela universitaria
 P6: Personal con 6 horas lectivas de dedicación docente
 P3: Personal con 3 horas lectivas de dedicación docente

b) Personal de administración y servicios:

CATEGORÍA	DOTACIÓN
FUNCIONARIOS	440
LABORAL FIJO	392
LABORAL CONTRAT.	237
Total:	1.069

4.3. La evolución en los últimos cinco años académicos del profesorado, del personal de administración y servicios y de los alumnos, y la relación que presentan entre ellos se expone en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CURSO 94/95	CURSO 95/96	CURSO 96/97	CURSO 97/98	CURSO 98/99
Profesorado	1.732	1.859	1.923	1.964	2.030
PAS	965	1.002	1.008	1.032	1.069
Alumnos	35.924	37.963	38.476	41.137	41.189
Alumnos/profesor	20,74	20,4	20,0	20,9	20,29
Alumnos/PAS	37,2	37,9	38,2	39,8	38,5
Profesores/PAS	1,79	1,85	1,90	1,90	1,89

Los datos de efectivos de profesorado consignados del curso 98/99 se refieren a 31.12.98.

A la hora de establecer las relaciones anteriores, si tenemos en cuenta el número de profesores equivalente a tiempo completo, estimado en 1.845, los ratios de alumnos/profesor y profesores/PAS que resultan son de 22,3 y 1,72 respectivamente.

4.4. A la vista de los cuadros reflejados en los puntos anteriores, formulamos las siguientes observaciones relativas al ejercicio 1998:

4.4.1. Dentro de las plazas de profesorado destaca el porcentaje que representan las ocupadas por el personal contratado, un 38,15%. Es decir, aproximadamente el 40% de los puestos de profesorado están desempeñados por personal no numerario. Las otras universidades gallegas presentan unos índices de personal no permanente de un 54% en el caso de Vigo, y de un 48% en el de La Coruña.

El número de visitantes y asociados, entre los que incluimos los profesores propios, supera el 20% del número de catedráticos y profesores titulares de esta Universidad establecido como límite por la LRU.

El porcentaje de interinos es muy inferior a la que muestran las Universidades de La Coruña y de Vigo en las que se acerca al 10% del total del profesorado. Sin duda los años de andadura de esta universidad permitieron una mayor consolidación de su personal.

Aún considerando que deben existir cautelas en la incorporación de profesorado permanente, estimamos que la Institución debe realizar un esfuerzo de forma selectiva por titulaciones para la reducción del personal contratado con un incremento de los numerarios. Hay que tener en cuenta que la cobertura de plazas por personal de carrera es uno de los índices habituales para medir la calidad de la enseñanza universitaria.

4.4.2. La relación de estudiantes por profesor, presenta una evolución estable situándose en 98/99

en 20,29, todavía lejos del valor 15 aconsejado por el Consejo de Universidades.

Esta proporción es más favorable que la presentada por la Universidad de La Coruña, con 23,58 y por la de Vigo con 21,17. La media de las universidades públicas está en 18,97.

4.4.3. El porcentaje de profesorado con dedicación a tiempo completo es de un 78%, superando así el valor del 60% que se estima como mínimo a cumplir por las universidades. Las universidades de La Coruña y de Vigo presentan para este índice unos valores del 85% y del 80%, respectivamente.

4.4.4. Los efectivos de personal de administración y servicios en el curso académico 98/99, presentan una relación de 38 estudiantes y 1,89 profesores por cada PAS. Estas relaciones muestran una situación similar a la que presenta la media del resto de las universidades públicas, de un PAS por cada 34 alumnos y 1,8 profesores.

Gastos de personal.

4.5. El detalle de las obligaciones reconocidas en este capítulo, según la liquidación presupuestaria, es el siguiente (miles de pesetas):

Personal eventual	7.847
Personal funcionario	7.898.982
Personal laboral	1.877.090
Personal contratado-administrativo	1.565.265
Productividad	4.075
Gastos sociales	1.597.556

Total:	12.950.815

4.6. La gestión presupuestaria y la ejecución de estos gastos presenta las siguientes particularidades:

a) Los gastos de personal que la Universidad de Santiago imputa al capítulo I representan un 57,45% de los totales del ejercicio 1998. No obstante, existen gastos de esta naturaleza que se imputan incorrectamente a otros capítulos presupuestarios y que a nuestro juicio deberían registrarse como gastos de personal. Sin perjuicio de su análisis pormenorizado en los epígrafes dedicados a cada capítulo en concreto, salientamos los siguientes:

- gastos de personal relacionados con la investigación, que se imputan al capítulo VI como inversiones reales.

- retribuciones abonadas a personal contratado con cargo a una subvención de la Consellería de Familia, registradas en el capítulo II.

- abonos efectuados a los profesores en concepto de ayudas a la investigación dentro del capítulo IV como transferencias corrientes.

b) La ausencia de una plantilla del profesorado impide verificar la existencia de plazas vacantes y constatar si los nuevos puestos adjudicados se corresponden con los dotados presupuestariamente. Resulta imposible, por lo tanto, verificar la suficiencia de crédito para estas contrataciones. Tampoco en los expedientes de selección de este personal consta el certificado de su existencia.

c) La nómina de la Universidad no es objeto de fiscalización por el servicio de control interno. La ausencia de una relación de puestos para el profesorado se argúe como impedimento para el ejercicio efectivo de aquel control, por ser este el colectivo que consume el mayor volumen de los créditos de personal.

De esta forma, más de la mitad del gasto de la Universidad de Santiago aparece sin fiscalizar por este servicio.

Personal docente.

4.7. Las retribuciones del personal docente representan en el ejercicio 1998 un 74% de las totales de la Universidad. Su desglose por categorías de personal es el siguiente (miles de pesetas):

Funcionarios docentes	6.846.884
Contratados docentes	1.550.540
Profesores visitantes	14.725
Profesores eméritos	35.245
Seguridad Social y A. Social	603.756
Total:	9.051.149

4.8. Los costes del personal funcionario docente y no docente deben ser específicamente autorizados por la Comunidad Autónoma por imperativo del artículo 54.4 de la Ley 11/1983, del 25 de agosto, de reforma universitaria. A estos efectos, el artículo 24.1 de la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1998, autoriza para el personal funcionario docente de la Universidad de Santiago de Compostela un importe de 4.622.247.644 pesetas.

²La Universidad justifica el exceso de gasto sobre el autorizado por el abono de conceptos retributivos que no precisan de aquella autorización. El importe de estos últimos detallados en las alegaciones de la Universidad -trienios, complemento por méritos docentes y cargos académicos, productividad y complemento personal transitorio- suman un total de 1.501.085.000 pesetas, según el siguiente cuadro (miles de pesetas):

CONCEPTO	IMPORTE
Trienios docentes	449.479
Compl. mérito docentes	642.470
Product. docentes, sexenios	257.491
Cargos académicos	149.776
CPT	1.809
Total:	1.501.085

Si de las retribuciones de personal docente, por importe de 6.846.884.000 pesetas, detraemos estos conceptos no computables, los gastos de este personal siguen excediendo de los límites autorizados por la Ley de presupuestos en 723.551.356 pesetas.

Los incrementos retributivos que experimentan respecto del ejercicio anterior se ajustan a lo dispuesto en la ley de presupuestos anual.

4.9. El análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo constituye, además de una exigencia legal en el caso de las administraciones públicas, un instrumento de planificación, desarrollo y gestión de los recursos humanos de cualquier institución. La Universidad de Santiago no posee una relación de puestos de trabajo para el personal docente en los términos establecidos en la

² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública. Entendemos que la existencia del plan de ordenación docente, elaborado anualmente por la Institución, no sufre esta carencia.

4.10. La Universidad de Santiago no dispone de un servicio de inspección del personal docente, a pesar de resultar preceptivo según el Real Decreto 898/1985, del 30 de abril sobre régimen del profesorado universitario, como un órgano de supervisión y de disciplina académica.

El análisis realizado en este informe no se extendió al del establecimiento y cumplimiento de la carga docente. No obstante, constatamos dos aspectos que es preciso resaltar:

a) La existencia de un número elevado de cargos académicos conlleva una reducción importante de las horas de docencia, que debe ser suplida con nuevas contrataciones que implican un mayor gasto para la Universidad y, por lo tanto, una mayor complejidad de la organización docente.

b) La elevada concentración de trabajos de algún profesorado en diferentes contratos de investigación supone una importante dedicación horaria que podría repercutir en su actividad docente.

4.11. ³El apoyo a la promoción de los profesionales que se incorporan a la docencia de la Universidad no está acompañado de programas de formación específicos que atiendan a los distintos aspectos científicos humanos y pedagógicos que aquella requiere. En el ejercicio 1998 no existe ningún programa de gasto específico que atienda estas necesidades de formación. Las ayudas a la investigación concedidas en concepto de becas de viaje, estancias y becas postdoctorales, no pueden suplir su carencia.

4.12. La Universidad tiene establecidos complementos y equiparaciones retributivas fuera de los contemplados por el Real Decreto 1086/89, del 28 de agosto, lo que podría suponer una vulneración del régimen retributivo uniforme que el artículo 46 de la LRU establece para todas las universidades. Destacamos los siguientes:

4.12.1. Acuerdo del Rectorado de fecha 20.1.91 que reconoce a los profesores asociados acogidos al régimen de dedicación a tiempo completo, en concepto de sueldo, el 95% de lo que cobren los titulares interinos de facultad o escuela universitaria por el mismo concepto retributivo.

4.12.2. Acuerdo de la Junta de Gobierno, del 4.3.93, sobre el complemento de antigüedad a los profesores contratados e interinos a tiempo completo. La Universidad de Santiago abona en el ejercicio 1998, por este concepto, 4.518.000 pesetas. La retribución de la antigüedad a los interinos y asociados está expresamente excluida de las que configuran las retribuciones de estas categorías de profesorado.

4.13. A 31.12.98 prestan servicios en la Universidad 30 profesores como personal interino. Excepto en un supuesto, todos estuvieron vinculados anteriormente a la Institución por un período de cinco años como profesores ayudantes. Respecto de este personal, podemos destacar:

4.13.1. La cobertura de las plazas de interino se realiza de forma automática por los docentes que ocupaban las de ayudantes, previa transformación de estas plazas, según acuerdo de la Junta de Gobierno del 26.5.94.

La justificación de la medida se basa en la dificultad de dar continuidad en la Universidad a los ayudantes de segundo ciclo que iban finalizando sus contratos, tanto por las limitaciones temporales de su situación (5 años) como por los requisitos de acceso a otras categorías que establecía la propia LRU, argüendo una previsible reforma de la misma que permitiese superarlos.

Si bien la justificación expuesta para acometer la indicada medida obedece a necesidades reales de promoción de personal formado en la propia Universidad como el más idóneo para acceder a las funciones docentes, la provisión directa de las plazas de interinos incumple la LRU en tanto en su acceso no quedan garantizados los principios de publicidad, mérito y capacidad.

³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

4.13.2. La situación de interinidad de este personal, una vez conseguida la nueva plaza, se prolonga por regla general por tiempo que excede de un año. Del seguimiento realizado por el Consello de Contas constatamos que el 10% había alcanzado a 31.12.99 la condición de profesor titular tras prestar servicios en aquella situación por un período medio de dos años. El resto continuó como interino, presentando a la fecha de redacción de este informe una antigüedad aproximada de año y medio. En tres casos esta situación alcanza un período superior a los tres años, con nombramientos de 1995 y 1996.

A este respecto, el artículo 39.5 de la LRU señala que “en ningún caso podrá ocuparse interinamente una plaza vacante durante más de un año sin que ésta sea convocada a concurso”. Si bien es cierto que el propio procedimiento de resolución de los concursos puede demorar la situación de este personal por tiempo superior a un año en las plazas de interino, una prolongación generalizada de dos años no puede justificarse en un funcionamiento normal de los procedimientos de concurso. Advertimos, así mismo, casos en los que la propia convocatoria se realiza fuera del plazo establecido por la ley.

4.14. Del examen de los expedientes de personal docente asociado advertimos que se utiliza esta contratación para vincular a la Universidad a personal que finaliza los estudios de licenciatura en el propio centro donde prestará estos servicios. Se desvirtúa, en consecuencia, la figura del profesor asociado, que de acuerdo con las previsiones legales debe recaer en profesionales externos de reconocida competencia, y se utiliza para proveerse de personal que tiene regulada la vinculación a la Universidad a través de la figura de ayudante.

4.15. Por otro lado, el sistema de selección de los profesores titulares, a través de concurso público, asegura el acceso a estas plazas de los interinos que las estén ocupando provisionalmente. En el análisis realizado por este Consello se constató que de las 80 plazas convocadas en 1998 para la cobertura definitiva por concurso público, 42 fueron adjudicadas a los profesores que las ocupaban como interinos y 24 a los contratados que las ocupaban. Se constató además, en una muestra analizada, que

es práctica habitual la participación del interino que la ocupa como único candidato o, en otros casos, la renuncia de los otros participantes.

4.16. Dentro del profesorado que presta servicios en el Instituto de Ciencias de la Educación encontramos personal (cuatro casos) procedente de la Administración de la Xunta (Consellería de Educación) que se encuentra en la Universidad en comisión de servicios. Si bien ésta es una situación provisoria, por necesidades temporales, limitada al plazo de un año según la normativa de la Universidad, en los cuatro supuestos se mantuvo por tiempo de diez años.

4.17. En el caso de proyectos de investigación gestionados por la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA), el personal investigador percibe retribuciones directamente de FEUGA, sin que al servicio de personal de la Universidad le consten los perceptores ni las cuantías percibidas por los mismos. Esta delegación en materia retributiva incumple el reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico aprobado por la Junta de Gobierno el 3.4.90, que reserva a la propia Universidad (oficina de proyectos) la gestión de los gastos de personal en los contratos, incluidos los que administra FEUGA. Además supone una ausencia de control que impide que la Universidad contemple estas retribuciones a efectos de practicar la retención por IRPF y a los efectos de verificar los límites de percepciones que establece el Real Decreto 1930/1984 para el personal investigador.

4.18. La Universidad dispensa a sus empleados del abono de la matrícula por los estudios superiores que cursan en las propias Instituciones universitarias gallegas. El importe de estas matrículas gratuitas, que debe tener la consideración de retribución en especie, no es objeto de retención ni comunicación a la Agencia Tributaria a los efectos de declaración del IRPF por sus beneficiarios.

Personal de administración y servicios.

4.19. Las retribuciones de este personal se elevan al 26% de las totales, con la siguiente distribución (miles de pesetas):

Funcionarios PAS	1.016.853
Productividad	4.075
Laborales PAS	1.877.090
Eventuales	7.847
G. Sociales	993.800

Total:	3.899.665

La cuantía de los gastos en personal funcionario no docente se encuentra dentro de los costes autorizados por la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998, establecido en 1.155.469.565 pesetas.

4.20. Dentro del personal laboral se encuadran los contratos de alta dirección que tiene firmados la Universidad para los puestos de gerente, vicerrector y secretaria del Consejo Social. Estos tres puestos figuran en la RPT con la previsión de ser dotados con contratos de esta naturaleza. Entendemos, no obstante, que ninguno de los dos puestos distintos del de gerente tienen entidad suficiente para configurar un supuesto de personal de alta dirección.

4.21. En el análisis de la contratación laboral temporal advertimos los siguientes aspectos:

- Aproximadamente un 37% de los contratos laborales que tiene firmados la Universidad a 31.12.98 son de naturaleza temporal. Destacan los referidos a interinidades por vacante, que se elevan a 129; interinidad por sustitución, 61; y obra o servicio determinado, 28. En la muestra analizada encontramos contratos en los que la situación de interinidad se mantiene por tiempo superior a cuatro años sin que las plazas ocupadas sean dotadas por los procesos selectivos reglamentarios: una plaza de técnico de sistemas grupo II en la biblioteca general permanece cubierta interinamente desde 1995 y otra de técnico especialista grupo III en la escuela de Óptica, desde 1994.

También se constata la sucesión de contratos de obra o servicio determinado con otros posteriores de interinidad con el mismo trabajador y para el mismo puesto de trabajo. Esta circunstancia, además de retrasar la provisión regulada de la plaza, desvirtúa la naturaleza temporal del contrato de obra inicial. En el puesto de oficial de laboratorio grupo IV de Farmacia el mismo trabajador presta servicios desde el 7.2.94 al 24.4.97 con un contrato de obra, y a partir del 25.4.97 con otro de interinidad. Esta sucesión contractual se advierte también en la cobertura de la plaza de técnico especialista grupo III en la escuela universitaria de Óptica.

- La Universidad no tiene establecido un procedimiento regulado que garantice los principios de publicidad, mérito y capacidad en las contrataciones de personal temporal para los proyectos de investigación. Estos trabajadores se seleccionan a iniciativa del director del proyecto.

- Existen contrataciones realizadas al margen de los puestos que figuran en la RPT.

- La Universidad acude a la figura de la contratación laboral temporal para proveer puestos que la propia RPT reserva para funcionarios públicos.

4.22. El puesto de Director de División de la CITT está ocupado por personal eventual, tal y como se prevé en la relación de puestos de trabajo. En opinión de este Consejo de Contas, las funciones decisorias y de organización que tiene atribuidas deben quedar excluidas del desempeño por personal eventual, previsto para el asesoramiento de los titulares de aquellos puestos.

Por otro lado, el trabajador que ocupa esta plaza percibe un complemento por cargo académico que no está previsto dentro de las retribuciones fijadas por la Resolución rectoral de nombramiento y que es propio del cargo de Director de los Institutos Universitarios, reservado a funcionarios docentes.

V. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

5.1. La Universidad, para el cumplimiento de sus objetivos, tiene la competencia de contratar obras y servicios. En esta contratación aplica, además de su propio reglamento, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa concordante con la contratación pública.

5.2. Para efectuar la selección de los contratos se atendió fundamentalmente a su mayor ejecución en el

ejercicio económico 1998, con independencia del año en que se iniciara el expediente de contratación. Las obligaciones fiscalizadas correspondientes al ejercicio 1998 suponen aproximadamente un 59,5% sobre el total de las obligaciones del capítulo VI de gastos.

Contratos de obras.

5.3. Los contratos de obras examinados fueron los siguientes (miles de pesetas):

Nº EXPTE	FORMA ADJUDICACIÓN	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	PRECIO ADJUDAC.	MODIFICADOS/ COMPLEMEN.	OBLIGAC. RECONOC. 1998
425/96	CONCURSO	Mejora de la seguridad en la fctad. de Farmacia	José Malvar Construcciones, S.A.	127.907	24.963	47.412
410/97	CONCURSO	Obra edif. Ciencias Información	Constructora San José, S.A.	1.429.951	NO	434.503
402/98	CONCURSO	Obra ampliación facultad Psicología	Necso, Entrecanales Cubiertas, S.A.	465.705	38.223	251.618
403/98	CONCURSO	Obra E.T.S. de Ingeniería Química	Necso, Entrecanales Cubiertas, S.A.	354.498	70.862	202.453
408/98	CONCURSO	Obra ampliación fctad. Ciencias Políticas	F.C.C. Construcción, S.A.	333.000	37.811	175.000
412/98	CONCURSO	Obra vial y aparcamientos Campus-sur	Necso, Entrecanales Cubiertas, S.A.	145.185	13.416	100.088
416/98	CONCURSO TRAM. URG.	Obra ampliación facultad de Biología	UTE Const. A. Varela Villamor, S.L. - Gallega de Pontevedra, S.L.	76.116	NO	28.520
421/98	CONCURSO	Reforma instalación eléctrica facultad Económicas		5.706	---	---
429/98	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Obra remodelación tienda	Diseño y Construcción, S.L.	23.432	NO	13.620

De la revisión efectuada hacemos las siguientes observaciones:

a) En los expedientes no se hace referencia a que las obras que se realizan respondan a una previa programación plurianual, que debe elaborar la Universidad en cumplimiento de los artículos 150 y 151 de sus estatutos, en la que se deben incluir las necesidades de infraestructuras⁴.

b) El Decreto 3854/1970, del 31 de diciembre, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para contratación de obras, establece que las tasas por dirección de obra serán por cuenta del contratista, según las disposiciones vigentes y en la forma y cuantía que éstas señalen. El Decreto Legislativo 1/1992, del 11 de abril, fija un tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material. No consta que la Universidad aplique a los contratistas esta tasa. La no imposición de la misma implica un menor ingreso para la Universidad, además de denotar una falta de

homogeneidad en la aplicación del criterio seguido por el resto de las Administraciones Públicas.

c) En todos los expedientes de los contratos de obras fiscalizados falta el certificado de existencia de crédito, siendo éste un requisito necesario, según la LCAP, para su celebración.

d) En la mayor parte de los expedientes no constan las facturas que se deben acompañar a las certificaciones de obra. La factura, como expresión documental de la ejecución del contrato, informa sobre la operación económica suscrita entre la Universidad y un empresario o profesional. El contratista está obligado a su expedición y entrega conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Real Decreto 2402/1985, del 18 de diciembre, sobre expedición y entrega de facturas, por lo que la Universidad debe exigir su entrega.

e) Todas las obras examinadas finalizan con posterioridad al plazo establecido en el contrato. La tardanza en la ejecución se produce en algún caso

⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

porque la comprobación del replanteo se efectúa fuera de plazo, como es el caso de las obras de la escuela técnica superior de Ingeniería Química y en la construcción de la facultad de Ciencias de la Información, en las que la comprobación del replanteo se produce con un retraso de un mes en el primer caso y de cuarenta días en el segundo.

La tardanza también afecta a la recepción. Así, en la obra para ampliación de la facultad de Psicología la recepción se produce seis meses más tarde de lo debido.

La Universidad sólo impone penalizaciones por incumplimiento del plazo de ejecución en el caso de la obra para ampliación de la facultad de Biología. En la obra para mejora de la seguridad en la facultad de Farmacia, que debería finalizar en mayo de 1997, por discrepancias de la Universidad en cuanto a las calidades, aún no se efectuó su recepción.

En el resto de las obras, la Universidad no especifica las causas del retraso en la ejecución, que de ser imputables al contratista podrían dar lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

f) El porcentaje medio de la baja en las adjudicaciones es del 9%, siendo la más alta del 21,4%, producida en la obra para mejora de la seguridad en la facultad de Farmacia. Por el contrario, en la obra para la construcción de la facultad de Ciencias de la Información no hubo baja en la adjudicación.

g) Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato para la construcción de la facultad de Ciencias de la Información no están ponderados, por lo que la Universidad goza de una amplia discrecionalidad para valorar las proposiciones y no queda suficientemente salvaguardado el derecho de los concursantes de conocer previamente los baremos que regirán para la adjudicación del contrato.

h) Aunque la forma normal de adjudicación de los contratos de obras es la subasta, casi todas las obras examinadas se adjudicaron por concurso, sin que se justifique la utilización de esta forma.

La obra para la reforma del bajo para la tienda se adjudicó por el procedimiento negociado sin publicidad basándose en una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles. De la revisión del expediente no se deduce ninguna imperiosa urgencia ni acontecimiento imprevisible que impida su adjudicación por concurso. El plazo de ejecución no figura de forma concreta en el contrato, especificando únicamente que será “inmediato” a partir del día siguiente al acta de comprobación de replanteo.

La Universidad solicitó cuatro ofertas antes de adjudicar la obra, firmando el contrato con la empresa Diseño y construcciones, S.L. sin motivar la elección, a pesar de que había dos empresas que presentaban ofertas económicas más ventajosas.

Teniendo en cuenta que se trata de la reforma de un local alquilado, entendemos que el gasto generado por la obra debería imputarse al capítulo II y no al VI.

i) La obra para la mejora de la seguridad en la facultad de Farmacia fue adjudicada a una empresa distinta de la que presentó la mejor proposición según la mesa de contratación. El órgano de contratación motiva esta decisión en razones de carácter institucional relativas a la conveniencia de diversificar las adjudicaciones. Considerando que los criterios de adjudicación son de contenido técnico y que el órgano de contratación no dispone de otro elemento de juicio distinto del informe emitido por los técnicos, entendemos que la resolución de adjudicación fue adoptada de forma inadecuada, ya que la propuesta más beneficiosa cumple con las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato porque, según el informe técnico, presenta el precio más bajo, aporta medios técnicos y materiales de calidad, el personal técnico adscrito a la obra cuenta con gran experiencia y las obras realizadas con anterioridad para la Universidad fueron valoradas satisfactoriamente.

l) En el contrato de la obra para la ampliación de la facultad de Psicología se vulnera lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 13/1995, del 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que exige que la financiación de los

contratos se ajuste al ritmo requerido en la ejecución de la prestación, debiendo adoptarse a este fin por el órgano de contratación las medidas que sean necesarias al tiempo de la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En este caso se produce un desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integradas en el contrato y las necesidades reales en la orden económica que exige el normal desarrollo de los trabajos. La cláusula tercera del contrato fija como plazo total de ejecución de las obras once meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, que se produjo el día 25 de mayo de 1998, mientras que el pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que el gasto se repartirá entre los ejercicios 1997, 1998 y 1999.

m) Los proyectos técnicos de la mayoría de los contratos examinados sufren modificaciones:

- En el expediente 403/98 el proyecto reformado surge porque en uno de los laterales del solar aparece una zona de relleno, lo que conlleva un aumento considerable de la escavación y la necesidad de desplazar el edificio 10 metros. Además se acuerda aumentar la superficie de la planta inferior en más de 500 m² para que coincida con las superiores.

- En el expediente 408/98 se reforma el proyecto para crear despachos en la zona sur de la planta baja, mejorar la iluminación exterior y adaptar los

cierres y aceras para que puedan ser utilizados por discapacitados.

- En el expediente 425/96 el reformado recoge una serie de mejoras de seguridad en los locales de la facultad no contempladas en el proyecto base, como la ventilación de los locales, climatización de laboratorios y ampliación de la instalación del gas.

- En el expediente 412/98 surge la necesidad de ampliar el vial para llevar a cabo el acceso a la facultad de Químicas y al edificio de Feuga.

- En el expediente 402/98 se aprueban dos modificados, uno para llevar a cabo la urbanización y otro para reformar la planta baja y la conexión al edificio.

Analizadas estas causas, especificadas en las resoluciones de aprobación de los proyectos modificados, no apreciamos que éstos sean debidos a necesidades nuevas o a causas técnicas imprevistas en el momento de elaboración del proyecto inicial, sino que se deben más bien a imprevisiones iniciales que denotan una falta de rigor en la elaboración del proyecto y en su supervisión.

Contratos de suministro.

5.4. Los contratos de suministro examinados fueron los siguientes (miles de pesetas):

NºEXP.	DESCRIPCIÓN	FORMA ADJUDIC.	IMPORTE ADJUDIC.	PLAZO CONTRAC.	FECHA CONTRATO	FECHA FACTURA	FECHA ACTA RECEP.
126/94	Sist.completo cuantificación intracel.	PH Cont.directa	6.000	2 meses	30/11/94	---	---
60/96	Consola digital de RMN.	Concurso	23.400	---	---	13/11/96	9/02/98
13/97	Espectómetro masas	Concurso	49.890	4 meses	30/09/97	18/11/97	21/04/98
20/97	Instalaciones, cableado y canalización en Matemáticas	Concurso	2.849	2 semanas	8/08/97	31/01/98	16/01/98
23/97	Espectómetro de resonancia, spin electrónico.	Neg.s/pub.	27.000	4 meses	3/09/97	13/10/97	20/02/99
41/97	Publicaciones periódicas para Biblioteca Universidad	Neg.s/pub.	269.420	---	5/12/97	16/12/97	---
52/97	Cableado y equipamiento voz y datos ampliación	Concurso	6.680	1 mes	2/03/98	24/09/98	---
64/97	Vehículo Evasión 2.1 Turbod.	Neg.s/pub.	4.275	Inmediato	29/12/97	6/03/98	17/03/98
7/98	Ampliación UPGRADE de los conmutadores.	Neg.s/pub.	7.750	no se fija	16/03/98	29/09/98	30/09/98
11/98	Lector-reproductor A-3, NP-980	Neg.s/pub.	2.990	Inmediato	22/04/98	20/05/98	1/06/98
12/98	Mobiliario de los Institutos de Investigación	Neg.s/pub.	4.888	Inmediato	23/04/98	27/04/98	23/04/98
13/98	Adquisición de un equipo de cromatografía de alta resolución	Neg.s/pub.	5.347	Inmediato	4/05/98	5/06/98	31/12/98
19/98	Unidad microanálisis	Neg.s/pub.	5.000	4-6 semanas	14/07/98	13/08/98	9/09/98
25/98	Equipo medida equilibrio gases a presión.	Neg.s/pub.	6.499	12-14 semanas	14/07/98	1/09/98	28/12/98
31/98	Ecógrafo doppler-color	Concurso	12.000	6 semanas	11/09/98	21/09/98	19/02/99
41/98	Sistema microanálisis rayos X	Concurso	14.995	90 días	11/09/98	17/09/98	3/12/98
44/98	Adq.microscopio infraberm.	Concurso	14.995	8 semanas	21/09/98	24/09/98	29/03/99
46/98	Sistema de calorimetría, espirometría y ergoespir.	Neg.s/pub.	7.200	Inmediato	27/07/98	4/09/98	12/03/99
47/98	Adquisición 21 ordenadores	Neg.s/pub.	4.659	Inmediato	27/07/98	30/09/98	26/10/98
48/98	Sustitución del equipo de filtración en el Servicio Deportes	Neg.s/pub.	6.026	25-30 días	29/07/98	14/09/98	3/11/98
52/98	Compra material informático equipamiento docente	Concurso	25.226	15 días	10/11/98	31/12/98	31/12/98
55/98	Adq. sistema de frío, calor, humanidades y ciclos día y noche	Neg.s/pub.	3.230	15 días	14/10/98	19/02/99	19/02/99
57/98	Adquisición defractómetro de rayos X.	Neg.s/pub.	38.000	3-4 meses	26/10/98	27/10/98	16/12/99
65/98	Equipamiento laboratorios de Biología	Neg.s/pub.	10.596	Inmediato	29/12/98	17/02/99	7/05/99

a) En todos los expedientes de los contratos de suministro fiscalizados falta el certificado de existencia de crédito, siendo éste un requisito necesario, según la LCAP, para su celebración.

b) En los expedientes 7/98, 19/98, 25/98, 46/98 y 57/98 se utiliza como forma de adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad en base a la existencia de certificados de las empresas adjudicatarias como único distribuidor del producto. En estos supuestos de adquisiciones de bienes que presuntamente sólo tienen un proveedor, debería recabarse un informe de una entidad autorizada en el que se acreditara la exclusividad o, en caso contrario y ante la duda o imposibilidad, continuar con la tramitación del concurso público.

En los expedientes 13/98, 65/98 y 55/98 la utilización del procedimiento negociado sin publicidad no se justifica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 183 de la LCAP.

En el expediente 47/98 no se aprecia la imperiosa urgencia derivada de acontecimientos imprevisibles en la que se basa el procedimiento negociado, justificada por la toma de posesión del nuevo equipo rectoral.

En el supuesto de la compra de un vehículo por importe de 4.275.000 pesetas, tampoco se encuentra justificación para la utilización del procedimiento negociado, máxime cuando en el

contrato se fija un plazo de entrega inmediato y ésta se produce tres meses más tarde.

c) En los suministros de los expedientes 11/98, 13/98, 47/98, 52/98, 55/98 y 65/98 no se realiza la entrega en el plazo señalado en el contrato, sin que se especifique la causa de este retraso. En el expediente 47/98, a pesar de fijar un plazo de entrega inmediato, se retrasa dos meses, siendo la justificación del procedimiento negociado la imperiosa urgencia.

En el expediente 126/94, el contrato se celebró el 30.11.94 con un plazo de entrega de dos meses, estando en la actualidad sin recibir el suministro, sin que aparezca ninguna justificación en el expediente de este retraso.

El incumplimiento del plazo de entrega, cuando figura entre los criterios de adjudicación, desvirtúa los tomados como base para resolver el concurso.

No nos consta que la Universidad imponga penalizaciones por el incumplimiento del plazo de entrega en los supuestos de causa imputable al contratista.

d) En todos los suministros para infraestructuras de investigación transcurre un período de tiempo excesivamente dilatado entre la fecha de entrega, que entendemos es la de la factura, y la fecha de recepción, sin que se justifique debidamente la tardanza. Así, en los expedientes 60/96, 23/97 y 57/98 el acta de recepción se produce con un retraso mínimo de un año. Esta demora sin explicación aparente podría indicar que se presenta la factura sin que se produzca la entrega efectiva de los bienes por parte de las empresas suministradoras.

El retraso en la recepción implica muchas veces la necesidad de incorporar el crédito al presupuesto del año siguiente, ya que hasta que se recibe formalmente no se reconoce la obligación en el presupuesto.

En el supuesto del expediente 57/98 el suministro no puede recibirse porque se quiere instalar en un edificio que en el momento de la entrega está en construcción. Esta demora en la

recepción por causa imputable a la Universidad, ajena al suministro, implica que en el supuesto de pérdida, avería o perjuicio del bien será la Universidad responsable de la custodia de los bienes durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción.

En los demás supuestos, la tardanza no se justifica en los expedientes.

e) En los expedientes de los contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad no consta el pliego de prescripciones técnicas que regirán la ejecución de la prestación.

f) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de las adjudicaciones realizadas por concurso los criterios de adjudicación no están ponderados, salvo en el expediente 52/98. La Universidad goza de una amplia discrecionalidad para valorar las proposiciones y no queda suficientemente salvaguardado el derecho de los concursantes de conocer previamente los baremos que regirán para la adjudicación de los contratos.

g) En el suministro para adquisición de publicaciones para la biblioteca universitaria, atendiendo a sus especiales características, la Universidad se compromete a abonar el 50% del total del importe en el último trimestre del año anterior al período contratado. En el contrato se especifica que, dado el carácter de pago anticipado, el adjudicatario deberá presentar garantías por importe igual al de las facturas previamente a la realización de dicho pago. En el expediente no consta que la empresa adjudicataria constituyera la garantía, ni que la Universidad la exigiera.

h) Destacamos la falta de rigor en la fijación de los plazos de ejecución que figuran en los contratos. En algún caso, como en el expediente 7/98, ni siquiera se fijó. En varios supuestos figura como plazo de ejecución “inmediato” y sin embargo nunca se efectúa la entrega inmediatamente. También hay supuestos en los que la entrega se debe efectuar en un intervalo temporal demasiado flexible, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución figura entre los criterios de adjudicación.

i) Advertimos fraccionamientos injustificados del objeto contractual, que desvirtúan su tramitación

como contrato menor y por lo tanto no queda justificada la ausencia de publicidad y concurrencia, en la compra de CD's a la empresa CHADWYCH-HEALEY, ya que constan tres facturas por el mismo concepto por importe de 1.206.400 pesetas cada una de ellas.

I) Detectamos compras de libros para las que no se tramitó el preceptivo contrato de suministro,

- Contratos de asistencia:

Nº EXPTE	SISTEMA CONTRATACIÓN	PROYECTO	ADJUDICATARIO	PRECIO ADJUDICAC.	OBLIGAC. RECONOC. 1998
447/96	Concurso	Redacción proyecto básico y ejecución edificio Ingeniería Química	IDOM Ingeniería y Consultoría, S.A	25.088	29.148
648/96	Concurso	Prescripciones técnicas para la catalogación original y reconversión catálogos manuales de fondos bibliográficos de distintos centros	ACK Comunicación	54.054	11.385
421/97	Negociado sin public.	Dirección facultativa del edificio de Ciencias de la Información	José Carlos Gzlez. Seoane	22.422	8.984
437/97	Negociado sin public.	Dirección facultativa de aparejador del edificio de Ciencias de la Información	Manuel Blanco Suárez	8.000	5.278
651/97	Concurso	Reconversión catálogos manuales y catalogación original fondos bibliográficos	ACK Comunicación	15.000	15.000
653/97	Negociado sin public.	Auditoría financiera de los ejercicios 96, 97 y 98	Audidores asociados, S.A.	10.700	3.500
401/98	Negociado sin public.	Redacción proyecto básico y de ejecución y dirección obra del IV edificio de los Institutos de Investigación	Manuel Gallego Jorroto	17.244	12.070
405/98	Concurso	Asistencia técnica control calidad ampliación factad. Psicología	Euroconsult, S.A.	12.632	3.296
406/98	Concurso urgente	Redacción proyecto básico y de ejecución del plan de optimización energética	IDOM Ingeniería y Consultoría, S.A.	33.500	33.500
410/98	Concurso	Asistencia técnica control de calidad biblioteca Ciencias Sociales	Euroconsult, S.A.	14.370	3.684
422/98	Negociado sin public.	Redacción proyecto y codirección del complejo docente del campus de Lugo	Antonio González Trigo	29.570	0
432/98	Negociado sin public.	Redacción proyecto básico y ejecución obras para el club náutico de Pontecesures	Teresa Taboas Veleiro	7.238	2.895

- Contratos de servicios:

Nº EXPTE	SISTEMA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO	PRECIO ADJUDICAC.	OBLIGAC. RECONOC. 1998 (*)
610/96	Concurso	Limpieza Campus Sur	MACONSI, S.L.	196.780	236.482
611/96	Concurso	Limpieza Campus Norte	MACONSI, S.L.	158.966	166.469
612/96	Concurso	Limpieza Campus Lugo	Limpiezas Salgado, S.L.	58.260	86.309
600/97	Concurso	Vigilancia Campus Lugo	Grupo CETSSA, S.A.	23.577	28.343
928/97	Concurso	Vigilancia Campus Santiago	PROSEGUR	60.996	78.531

(*) Las obligaciones reconocidas superan los presupuestos de adjudicación debido principalmente a las diferentes ampliaciones aprobadas durante el ejercicio.

De la revisión efectuada hacemos las siguientes observaciones:

constando únicamente facturas por importes de 2.339.740 pesetas y 2.200.000 pesetas.

Contratos de asistencia técnica y servicios.

5.5. Los contratos de asistencia y servicios examinados fueron los siguientes (miles de pesetas):

a) En todos los expedientes de los contratos de asistencia y servicios fiscalizados falta el certificado de existencia de crédito, siendo éste un requisito necesario, según la LCAP, para su celebración.

b) La utilización del procedimiento negociado sin publicidad como forma de adjudicación de los contratos no se justifica debidamente en los expedientes.

- En la resolución de adjudicación del expediente 401/98 se especifica que se pretende construir el IV edificio de los llamados Institutos de Investigación y que la Universidad considera más adecuado que el redactor del proyecto para este nuevo edificio sea el mismo que redactó los otros tres. La adjudicación de los proyectos técnicos de los tres primeros institutos de investigación se efectuaron por el procedimiento negociado sin publicidad basándose en razones artísticas. No apreciamos tales razones puesto que no queda acreditado que los edificios reúnan las características para ser monumentos, edificios singulares o emblemáticos para la Universidad.

La adjudicación del edificio del IV Instituto de Investigación se efectuó también por el procedimiento negociado sin publicidad basándose en la complementariedad y uniformidad del conjunto arquitectónico. Este supuesto no figura entre los que enumera el artículo 211 de la LCAP para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad. No queda debidamente justificada la utilización de esta forma de adjudicación ya que aunque se trata de un trabajo similar a los otros ya adjudicados con anterioridad, aquellos no lo fueron por procedimiento abierto o restringido.

- El contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras del edificio del club náutico de Pontecesures se adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad por causa de una imperiosa urgencia derivada de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación el día 31 de julio de 1998. El proyecto básico se entregó con dos meses de retraso y el de ejecución aun estaba sin entregar a la fecha de fiscalización, lo que pone de manifiesto la falta de urgencia de la contratación y consiguientemente la vulneración de la normativa legal. Lo mismo ocurre en el contrato para la redacción del proyecto del

complejo docente del campus de Lugo y la codirección de la obra, en el que se acude al procedimiento negociado sin publicidad por causa de una imperiosa urgencia. En el contrato, de fecha 14 de julio de 1998, el arquitecto se comprometió a entregar el trabajo definitivo en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firma, a pesar del cual la factura por la realización del proyecto es del 6 de abril de 1999.

- Los contratos para la dirección facultativa de arquitecto y aparejador del edificio de la facultad de Ciencias de la Información se adjudican por el procedimiento negociado por razones técnicas o artísticas, que no quedan debidamente justificadas en el expediente por las causas ya expuestas respecto del expediente 401/98.

- En el expediente 653/97 para la contratación de la auditoría financiera no se justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

c) Respecto de los contratos con números de expediente 406/98 y 410/98, señalamos que los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares no están ponderados, por lo que la Universidad goza de una amplia discrecionalidad para valorar las proposiciones y no queda suficientemente salvaguardado el derecho de los concursantes de conocer previamente los baremos que regirán para la adjudicación de los contratos.

d) En el expediente 410/98, aparte de la incidencia señalada anteriormente, detectamos que la mesa de contratación no tuvo en cuenta la oferta presentada correctamente por la empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, por lo que su propuesta de adjudicación presenta un vicio que podría acarrear la nulidad de la contratación por aplicación de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) En los supuestos de los expedientes 447/96, 648/96, 651/97 y 432/98 los trabajos no se finalizan en el plazo establecido en los contratos. Ni siquiera en el tercer caso, en que se utilizó la tramitación urgente. No consta la exigencia de responsabilidades a los contratistas. En el expediente 422/98 el plazo para la redacción del

proyecto es de 15 días desde el 14.7.98. Sin embargo, no consta que el trabajo se ejecutara en el plazo previsto.

f) El expediente 447/96 para la redacción del proyecto básico y de ejecución del edificio de Ingeniería Química se adjudicó a la empresa IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. por importe de 25.088.000 pesetas, firmando el contrato el 25 de febrero de 1997. En el expediente detectamos tres facturas: una, por importe de 25.088.000 pesetas, del 31.12.97; otra, por importe de 4.060.000 pesetas, de fecha 26.11.98, en concepto de ampliación de honorarios por la realización de trabajos a mayores, como el recálculo de la cimentación a consecuencia del terreno y la elaboración de nuevos planos de cimentación; la tercera, por importe de 13.029.120 pesetas, del 31.12.99, por la reconsideración de la estructura de la fase primera y la redacción del proyecto básico y de ejecución de la fase tercera.

La primera factura corresponde a la retribución por la ejecución del contrato; las otras corresponden a trabajos que deberían ser objeto de nuevos contratos de asistencias técnicas para la redacción de modificados del proyecto original. Sin embargo, no se tramitó ningún expediente de contratación de conformidad con lo previsto en la LCAP, que dispone que la Administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia, acreditado según se contempla en la normativa de contratos.

g) En los contratos de servicios para la limpieza de los tres Campus, el pliego de cláusulas administrativas particulares establece unos criterios de valoración que no están ponderados, ni especifica su orden de prioridad. En los tres contratos, firmados el 1.9.96, se realizaron modificaciones que supusieron un incremento del importe inicial, sin que paralelamente se reajustaran las garantías para dar cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el contrato para la limpieza del Campus de Lugo se produjo una modificación importante por la apertura de la biblioteca intercentros y la ampliación de la Escuela Politécnica Superior, que supuso un incremento de un 46% del presupuesto de adjudicación inicial por lo que, tal y como preveía el propio contrato en su

cláusula sexta, debería realizarse una nueva licitación por suponer un incremento superior al 20%.

h) En los expedientes 600/97 y 928/97 para el servicio de vigilancia en los Campus de Lugo y de Santiago los criterios de adjudicación que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no están ponderados ni se especifica la importancia relativa con la que deben ser evaluados. Los dos contratos tuvieron tres ampliaciones sin que se acompañaran del correspondiente reajuste de garantías.

i) Advertimos fraccionamiento del objeto contractual, que desvirtúa su tramitación como contrato menor y por lo tanto no queda justificada la ausencia de publicidad y concurrencia, en el supuesto del encargo a la empresa IBERPATENT, S.L. para la preparación y presentación en la oficina española de patentes de la documentación necesaria para el registro de marcas de la Universidad, ya que constan dos facturas por el mismo concepto por importe cada una de 1.893.000 pesetas de fechas 14 y 21 de octubre de 1998.

Otras adquisiciones.

5.6. La Universidad de Santiago, según sus normas de gestión patrimonial, tiene plena capacidad para adquirir y poseer bienes y derechos a título oneroso, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación administrativa, respetando los principios de publicidad y concurrencia, y con las únicas excepciones que se establecen en dicha legislación. La competencia para celebrar los contratos le corresponde al rector o persona en quien delegue.

Según el artículo 14 de las normas de gestión patrimonial, se requerirá autorización explícita del Consejo Social para la celebración de cualquier contrato que tenga por objeto la adquisición, venta o transmisión de bienes inmuebles que afecten al patrimonio de la Universidad.

5.7. La Universidad adquiere en 1998 dos inmuebles, en Santiago y en Lugo, por importe de

195 y 98 millones de pesetas, respectivamente. De la documentación que consta en el expediente no se deduce la necesidad ni la finalidad de las adquisiciones, ni que el gasto fuera debidamente autorizado. Respecto de la adjudicación, no se atendió a los principios de publicidad y concurrencia ni se justifica la decisión de prescindir del concurso y acudir al procedimiento negociado sin publicidad por las peculiaridades del bien, necesidades del servicio, función a satisfacer o limitaciones del mercado inmobiliario.

5.8. La Universidad también adquiere los siguientes bienes muebles: un archivo económico administrativo de las empresas Minas de Villaodríz, S.A. y Ferrocarril de Villaodríz a Ribadeo por importe de 8.100.000 pesetas; cuatro cuadros de José Antonio Arribas Avilés por importe de 17.120.000 pesetas; y un conjunto de documentos antiguos de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX, por importe de 3.640.000 pesetas. Para estas adquisiciones sería de aplicación el procedimiento señalado por la LCAP para los contratos de suministro, por no tratarse de propiedades incorpóreas o títulos representativos de capital, a pesar del cual el órgano de contratación no inició el correspondiente expediente en el que se determine la necesidad o conveniencia de la adquisición. Tampoco se justifica la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad en vez del concurso, que sería la forma normal.

VI. ENSEÑANZA DE POSTGRADO.

6.1. La LRU otorga a las universidades, en uso de su autonomía, la posibilidad de impartir enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos distintos de aquellos que tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

6.2. En el cuadro siguiente se relaciona el número de títulos propios y oficiales impartidos en las universidades gallegas:

Universidades	Títulos propios			Títulos oficiales
	Máster	Postgrado	Total	
Santiago	14	24	38	52
Vigo	6	1	7	37
A Coruña	16	16	32	48

6.3. El reglamento de cursos de postgrado de la Universidad de Santiago define a éstos como aquellos estudios que tienen como finalidad una formación específica en una especialización universitaria, orientados a la aplicación profesional. Deberán responder a necesidades o intereses del medio social, de tipo cultural, científico, artístico, técnico y profesional.

Estos estudios, para los que se requiere como norma general una titulación superior, se estructuran en:

- Máster o magister, que comprenderá un mínimo de 50 créditos lectivos.
- Especialista, que comprenderá un mínimo de 20 créditos.

6.4. Los estudios de postgrado funcionarán en régimen de autofinanciación, ya sea mediante tasas de matrícula, subvenciones de entidades públicas o privadas o de personas físicas, o contratos con entidades públicas o privadas.

6.5. El procedimiento para la aprobación de los cursos está establecido en el Reglamento de los cursos de postgrado. Este dispone que las propuestas de los cursos, dirigidas al rector y acompañadas del informe favorable de la correspondiente Junta de Centro, Consejo de departamento o Instituto, se tramitan en el vicerrectorado de ordenación académica y profesorado y se presentan a la Junta de Gobierno. Una vez aprobadas por ésta, se remiten al Consejo Social para la aprobación de los precios públicos.

Para el curso 1998-99, la Universidad ofertó un total de 41 cursos de postgrado, de los que 21 fueron de especialización y 20 de máster.

6.6. En el trabajo de fiscalización analizamos la realización de un curso de especialización y tres de máster, seleccionados entre los que alcanzaron mayores ingresos, todos ellos iniciados en el año

objeto de fiscalización, cuyas características se resumen en el siguiente cuadro:

Título propio	Sede	Fecha celebración	Nº Créditos	Nº plazas previstas/importe matrícula	Prof. propio	Prof. ajeno	Ingresos
- CP Ortopedia para licenciados en Farmacia	Ftad. de Farmacia	1.06.98 a 19.07.98	26,3	- De 40 a 50 lic. en Farmacia/300.000 ptas.	SI	SI	Matríc: 12.000.000
- II máster en organización de los servicios de orientación profesional para la inserción laboral y empleo	Ftad. Ciencias Información	febr/98 a abril/99	50	- 40 lic. Peda., Psicología. y Sociología lic. y diplo. en C. Laborales y Humanidades/ 300.000 ptas.	SI	SI	Matríc: 12.050.000 Convenio con la Consellería Familia: 11.000.000
- I máster en asesoramiento y orientación familiar	Ftad. Psicología	24.10.98 a 4.12.99	63	- De 35 a 50 lic. y diplo. en Psico. y Ped., C. Educ., C. Sociales y Jur., y C. de la Salud/550.000 ptas.	SI	SI	Matríc: 22.550.000
- VIII máster en dirección y gestión del comercio exterior	Ftad. Económicas y Admon. Empresas	10.10.98 a 30.09.99	109	- De 10 a 35 lic. o ingenieros/590.000 ptas.	SI	SI	Matríc.: 13.930.000 Convenio con la Consellería de Industria: 12.000.000

6.6.1. De este análisis destacamos las siguientes incidencias que afectan a la totalidad de la muestra:

a) Una vez autorizado el curso de postgrado por la Junta de Gobierno, su realización y control se hace únicamente por el director del mismo, sin que se supervise por ninguna otra instancia. El director del máster tiene absoluta libertad para gastar y distribuir el gasto con la única limitación de no superar los ingresos disponibles. Éstos se obtienen una vez descontado el 10% de los ingresos totales, en concepto de costes indirectos, y el 15% de la diferencia entre ingresos y gastos (incluido el 10% citado) para la dependencia organizadora.

b) No consta informe del servicio de control interno sobre los gastos de protocolo, dirección y coordinación, gastos de funcionamiento de los cursos y gastos de retribuciones del profesorado.

c) No consta la realización de una memoria económica refrendada por los servicios económicos de la Universidad en la que se refleje el cumplimiento del presupuesto y su situación económica.

d) La totalidad de las generaciones de crédito efectuadas a partir de los ingresos obtenidos se incluyen en un subconcepto específico del presupuesto de gastos para estos cursos en el que se registran la totalidad de los gastos, que no podrían

superar los créditos generados para esta edición del curso. Sin embargo, detectamos en estos subconceptos generaciones de crédito por ingresos procedentes de precios recaudados en sucesivas ediciones de los cursos, por lo que coinciden en el mismo subconcepto los ingresos y gastos de las distintas ediciones del máster, no pudiendo diferenciar a que edición corresponde cada gasto.

Este procedimiento de contabilización, unido a la deficiente justificación de gastos, dificulta en gran medida la verificación del cumplimiento de las previsiones presupuestarias. Podría ocurrir incluso que se esté gastando con cargo a una edición de un curso que ya tuviera agotada su correspondiente partida presupuestaria.

e) Todos los gastos relativos a estos cursos se incluyen en el capítulo II de gastos. En nuestra opinión, los gastos de personal correspondientes al pago de los profesores de la propia Universidad por la impartición de clases deberían imputarse al capítulo I de la clasificación económica del presupuesto como gastos de personal.

f) No se nos facilitó información sobre la procedencia del alumnado, por lo que no sabemos si la demanda de estos cursos está formada sólo por titulados recientes o también por profesionales en ejercicio.

g) Normalmente, una vez aprobada la realización de un curso, la renovación es automática para sucesivas ediciones. No existen informes al respecto sobre el grado de cumplimiento de objetivos, evaluación de las ediciones anteriores ni del impacto que los cursos pudieran tener en el ámbito profesional de los titulados.

h) No se regulan los importes que se perciben por dirección y coordinación y por la impartición de las clases. Detectamos que las cuantías varían sustancialmente de unos cursos a otros, según se refleja en el siguiente cuadro, sin que se especifique ninguna justificación:

Título Propio	Importe según propuesta			Importe por clases impartidas director/ coordinador
	Dirección	Coordinación	Precio Hora clase	
- CP Ortopedia para licenciados en Farmacia	500.000	250.000	20.000	20.000
- II máster en organización de los servicios de orientación profesional para la inserción laboral y empleo	No consta	No consta	15.000	240.000
- I máster en asesoramiento y orientación familiar	510.000	No consta	12.000	(Director 47,5 horas) 570.000
- VIII máster de dirección y gestión del comercio exterior	900.000	535.000	17.500	875.000

i) Los derechos reconocidos, en concepto de precios públicos, por los cursos de postgrado impartidos por la Universidad durante el presente ejercicio ascendieron a 261.539.916 pesetas, lo que representa un 7,4% sobre los derechos de matrícula por estudios oficiales.

6.6.2. Respecto al I máster en asesoramiento y orientación familiar, señalamos:

a) La justificación de los gastos se efectúa de manera muy deficiente. Detectamos justificantes de pago a los docentes donde no se indica el número de horas impartidas, ni si se trataba de clases o conferencias. No coincide el importe previsto en el presupuesto con el realmente percibido y no consta la forma de pago, ni copia de justificante de talón o transferencia bancaria al respecto, ni tan siquiera el recibí del perceptor.

b) El director del curso es también el director del centro de gasto encargado de la organización del mismo, por lo que esta persona autoriza el pago de sus propias retribuciones.

c) El plazo para realizar las matrículas, según la publicación donde se relacionan los cursos de postgrado a impartir en este período, se cerraba el 31.12.97 y sin embargo el primer ingreso de las mismas no se produjo hasta febrero de 1998.

6.6.3. Respecto al II máster en organización de los servicios de orientación profesional para la inserción laboral y el empleo, señalamos:

a) El director del curso es también el director del centro de gasto encargado de la organización del mismo, por lo que esta persona autoriza el pago de sus propias retribuciones.

b) En la partida dedicada a gastos de personal figura un importe de 180.000 pesetas a favor de Frederic Company Franquesa, persona que no figura relacionada como docente propio ni de otra universidad en la documentación incluida en la propuesta del curso aprobada por la Junta de Gobierno.

c) Este máster se financiaba a través de ingresos por tasas y por ingresos derivados de un convenio con

la Consellería de Familia. En este convenio se estipulaba que como contrapartida se permitiría la participación de personal adscrito a la Consellería en un número no superior a cinco. Sin embargo, figuran como alumnos de este curso un total de 8 becarios.

6.6.4. Respecto al curso de postgrado de ortopedia para licenciados en farmacia, señalamos:

a) La codirectora del curso es también directora del centro de gasto encargado de la organización del mismo, por lo que esta persona autoriza el pago de sus propias retribuciones, siendo también la que informa, como decana de la facultad organizadora, favorablemente la propuesta.

b) La codirectora del curso percibió como remuneraciones por docencia del curso 120.000 pesetas, importe que supera en 100.000 pesetas la cantidad prevista en el presupuesto inicial para impartición del curso.

c) El docente Juan Arbos Pla percibió como retribuciones por impartir el curso 840.000 pesetas, cuando la cantidad prevista en el presupuesto inicial aprobado ascendía a 600.000 pesetas.

6.7. Respecto al VIII máster en dirección y gestión del comercio exterior, destacamos:

a) En la partida dedicada a gastos de personal figura un importe de 87.500 pesetas a favor de un docente que no figura incluido en el presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno, ni como profesor propio o ajeno a la Universidad, ni como PAS.

b) En la partida dedicada a gastos de funcionamiento detectamos un importe por 445.120 pesetas relativo a una factura por 80 cenas servidas el 26.10.98. Esta partida viene autorizada con la firma del director del curso, no especificándose ni el motivo de la cena, ni la relación que vincula a los comensales con el máster.

6.8. Con fechas 21 y 23 de julio de 1999 se presentaron en el centro de postgrado sendas quejas en relación a anomalías detectadas en la celebración de dos cursos de postgrado (un máster y uno de

especialización) dirigidos por el mismo docente. Tras la detección de estos indicios de irregularidades, la comisión de postgrado resolvió suspender cautelarmente la realización de nuevas ediciones de estos cursos por el tiempo necesario para la aclaración de las posibles irregularidades detectadas, así como la apertura de una información reservada. Como resultado de la misma se procedió a la apertura de un expediente disciplinario, fase en la que se encuentra a la fecha de elaboración de este informe.

VII. CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Descripción de la actividad investigadora.

7.1. La investigación se considera, junto con la docencia, una función primordial de la Universidad. Su financiación procede de las subvenciones públicas o de los contratos previstos en el artículo 11 de la LRU, de forma que mientras la investigación básica debe ser atendida con las primeras, la aplicada, dirigida a objetivos de producción de bienes y servicios, debe estar financiada privadamente a través de aquellos contratos. A efectos prácticos distinguimos entre proyectos de investigación, que responden a actividades promovidas por la Universidad o institutos públicos mediante la convocatoria de subvención, y contratos, que son servicios prestados por encargo de empresas u otras instituciones y retribuidos por las mismas.

7.2. No nos consta la existencia de una planificación de los trabajos de investigación que permita afirmar que existen unos objetivos concretos para un determinado período y la previsión de unos recursos destinados a su consecución. Esta planificación constituye, además de un incentivo a la eficacia y a la eficiencia en su desarrollo, una exigencia impuesta por los estatutos de la Universidad en su artículo 150.2.b).

7.3. Para aproximarnos a la labor investigadora de la Universidad, describimos distintos aspectos,

como la actividad por centro, por investigador, por fuente de financiación y por resultados.

7.3.1. La Universidad, en la memoria económica del ejercicio 1998, presenta la actividad investigadora desglosada por proyectos, convenios, departamentos, reuniones científicas y cursos y congresos. Los datos que resumen esta actividad son (miles de pesetas):

	Número Actuaciones	Crédito	Abonos
	-----	-----	-----
Proyectos	590	1.516.871	788.428
Convenios	360	1.364.472	739.487
Departamentos	91	792.694	387.669
Servicios inv.	13	36.284	21.196
Reuniones científ.	81	57.581	15.710
Cursos	149	761.318	508.589
Infraestructuras	3	52.222	52.038

Por centros, son las facultades de Farmacia -con 81 proyectos-, la de Química -con 62-, Medicina y Odontología -con 61- y Biología -con 51- las que acaparan mayor número de los mismos.

En lo que se refiere a convenios, Farmacia también ocupa el primer lugar -con 43-, seguida de Biología -con 38- y Química -con 37-.

En reuniones científicas son las facultades de Filología -con 13- y Medicina y Veterinaria -con 11- las que presentan, con diferencia, el mayor número de actuaciones de este tipo.

En materia de cursos y congresos, las facultades de Medicina -con 23- y la de Ciencias Económicas -con 16- se encuentra a la cabeza. Esta última presenta los créditos más elevados para estos cursos, por importe de 162.789.000 pesetas, que suponen un 21% de los totales.

7.3.2. En otra aproximación a la labor investigadora de la Universidad a través de la participación de los propios investigadores en los distintos contratos/convenios firmados en 1998, destacamos los siguientes datos:

a) Existen investigadores que concentran un gran número de contratos aunque el importe global de los recursos generados no sea significativo. Así, en el departamento de Historia I un sólo investigador concentra hasta 33 contratos distintos, todos ellos firmados en 1998. En el de Edafología, un profesor

contrata la realización de 21 trabajos diferentes. En otros, como Cirugía o Métodos y Técnicas Innovadoras, también se advierte la concentración de hasta 20 o 13 contratos distintos, en varios casos, en un mismo investigador.

Esta concentración de trabajos en un mismo profesional podría derivar sus funciones docentes a otras que, bajo la cobertura de la labor investigadora de la Universidad, consisten en típicos trabajos técnicos o actividades formativas que también presta el sector privado y que sin embargo se encargan a los profesores por la legitimidad y autoridad que les aporta la institución universitaria. En determinados casos los cursos no se destinan exclusivamente a titulados universitarios, sino a empleados en general de las empresas contratantes.

b) Se constata también la concentración de trabajos de algún investigador con la misma empresa contratante, así como algún caso de prestación continuada de servicios con sucesivos contratos. De los 33 trabajos dirigidos por el profesor de Historia, referidos a estudios de impacto ambiental, ocho son para Gestenga, S.A. y tres para distintos parques eólicos en los que participa esta sociedad. Otro tanto sucede con el investigador que realiza hasta 14 trabajos para el Instituto de Estudios Sociológicos Galegos, S.L. (Sondaxe). Estos hechos ponen de manifiesto una vinculación permanente del profesional con estas empresas, impropia de estos contratos de investigación.

c) Esta concentración de trabajos en un mismo investigador, analizada desde la perspectiva de las retribuciones que perciben, pone de manifiesto una remuneración más propia de una labor profesional de una rama de actividad que de las funciones de investigación y docencia que son competencia universitaria.

Por su cuantía, destacamos las retribuciones percibidas por dos investigadores, ambos profesores titulares del departamento de Electrónica y Comunicación, que con 15 y 16 actuaciones desarrolladas percibieron 8.070.247 y 8.541.748 pesetas respectivamente.

Otros investigadores, por la cuantía del proyecto que desarrollan, gestionan un importante

volumen de recursos que en cuatro supuestos superan los 100 millones de pesetas.

7.3.3. Por la fuente de financiación, destacan los proyectos financiados por la Administración pública o empresas vinculadas a la misma sobre los contratados por el sector privado.

De los convenios firmados en 1998, por importe superior a 20 millones de pesetas, un 85% son encargados y financiados con fondos públicos.

En este caso, para aquellas administraciones se trata de contratos administrativos que se adjudican directamente a la Universidad sin que ésta actúe en un régimen de libre concurrencia.

7.3.4. En relación con los resultados de la investigación, es preciso señalar que el Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología (en adelante CITT), como centro de la Universidad que gestiona los trabajos de investigación, no realiza una evaluación de los mismos en los términos señalados por la normativa reguladora de estos contratos.

Proyectos de investigación.

7.4. El análisis de la gestión de los trabajos de investigación se centró básicamente en los contratos del artículo 11 de la LRU por considerar que los proyectos, en la medida en que son financiados por subvenciones públicas, tienen un control más exhaustivo por el ente financiador, con carácter previo a su abono, tanto en lo que respecta al gasto como a los resultados de los mismos.

7.5. No obstante, respecto del control de estas ayudas, constatamos los siguientes aspectos:

a) No nos consta que en los programas de ayudas a la investigación de la Comunidad Autónoma se esté realizando algún tipo de control sobre los resultados de la investigación para proceder al abono de la subvención otorgada, bastando con una certificación de haber ejecutado gasto por el importe total de aquella. Esta certificación es realizada por el propio investigador, que en la mayoría de los casos también reúne la condición de director del centro de

gasto. En consecuencia, se concentra en una misma persona la responsabilidad de autorizar el gasto, realizarlo y certificar su ejecución para la percepción de la subvención. Esta práctica, que supone una debilidad importante en el control interno a priori, tampoco se compensa con controles a posteriori para asegurar que las subvenciones recibidas fueran empleadas en los fines previstos en el objeto de aquellas.

b) En la financiación de programas de investigación con fondos FEDER es habitual que la Universidad perciba, con carácter de anticipo, la totalidad de la subvención correspondiente a todas las anualidades del proyecto. En este caso, la Universidad reconoce el derecho por el importe total en el ejercicio en el que se ingresan estos fondos, aunque la ejecución del gasto esté programada para anualidades futuras. En nuestra opinión, los ingresos que corresponden a estas últimas anualidades deberían tenerse en cuenta a los efectos de minorar el resultado presupuestario por tratarse de desviaciones positivas de financiación.

Contratos de investigación.

Normativa aplicable.

7.6. El artículo 11 de la Ley 11/1983, del 25 de agosto, de reforma universitaria, establece que los departamentos y los institutos universitarios, y su profesorado a través de los mismos, podrán contratar la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización. Esta misma ley señala que la dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos.

El Real Decreto 1930/84, del 10 de octubre, modificado por el 1450/89, del 24 de noviembre, desarrolla el régimen de estos contratos diseñado por la LRU, estableciendo los criterios de concesión de compatibilidades de los profesores o sus límites retributivos.

7.7. Los estatutos de la Universidad se refieren a estos contratos en los artículos 42 y 99. La Junta de Gobierno aprobó el 3.4.90 un reglamento propio

para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización, que distingue entre: trabajos que suponen la elaboración de informes técnicos, que califica como “informes”; realización de trabajos científicos, artísticos o técnicos, “contratos”; y desarrollo de cursos de especialización, “cursos”.

La realización de todos los trabajos debe ser autorizada por la Comisión de cursos y convenios y la gestión puede realizarse por la propia Universidad, a través del CITT, o bien a través de FEUGA.

En la distribución de los gastos previstos para estos trabajos, la Universidad retiene en concepto de costes indirectos un 10% de su importe y el resto se destina a adquisiciones de material, personal contratado y becarios. El excedente de estos gastos, en el caso de que exista, se distribuye en un 15% para el departamento y el 85% para los investigadores.

El CITT, como órgano de transferencia de tecnología, tiene funciones de seguimiento, evaluación y archivo de estos contratos.

La gestión de los gastos de investigación.

7.8. Los ingresos para la investigación generan crédito en el presupuesto, que no se distribuye atendiendo al carácter económico de las operaciones de gasto previstas, sino que se agrupan por proyectos, y sus remanentes, cuando existan, se mantienen vinculados al mismo hasta su finalización.

Todos estos créditos se registran en el capítulo VI como “gastos en inversiones de carácter inmaterial”. El motivo parece estar tanto en criterios de operatividad de gestión como en la previsión de capitalizar la investigación de cara a su explotación: así, los gastos de contratación de personal, material fungible, dietas, becarios y material inventariable imputables a cada proyecto aparecen como gastos de capital.

Esta forma de contabilización no varía en los contratos en los que los resultados de los trabajos, por expresa dicción de los mismos, no

serán propiedad de la Universidad sino del ente contratante.

Si bien a finales del ejercicio su amortización al 100% devuelve esta consideración inicial de inversiones a la de gastos del ejercicio, la contabilidad presupuestaria ofrece una información distorsionada de los gastos corrientes y de capital de Universidad.

Sólo en los convenios de investigación, en los que los resultados no son capitalizables por la Universidad por ser de empresas contratantes, se registran obligaciones por importe de 799.084.774 pesetas, de las que el 77% corresponden a gastos corrientes.

7.9. Destaca la baja ejecución de estos créditos en el ejercicio 1998. Del total de los créditos definitivos, por importe de 4.616.398.067 pesetas, sólo fueron ejecutados 2.157.832.322 pesetas, incorporándose como remanente afectado para el ejercicio siguiente 2.428.531.294 pesetas.

7.10. La Universidad no realiza ningún tipo de planificación de la actividad de investigación. Destaca, por el contrario, la autonomía del investigador principal de los distintos proyectos, que decide tanto sobre el precio de los servicios que se prestan como sobre la distribución de los créditos que se generan para gastar en el mismo: así, decide sobre la adquisición de material fungible o de equipamiento preciso, sobre la contratación de personal, becarios y otros servicios externos y, en función de estos gastos, sobre las retribuciones del equipo investigador. El investigador determina incluso la forma de gestión del proyecto: por la propia Universidad, a través del CITT, o por FEUGA.

Esta falta de planificación se traduce en la ausencia de estudios de necesidades en la adquisición de elementos materiales que pudieran servir para el aprovechamiento común en distintos proyectos, con la consiguiente posibilidad de infrautilización de estos elementos.

Destaca la ausencia de seguimiento en la liquidación de los gastos de los proyectos conforme

a la distribución autorizada por la Comisión de convenios. Ni el servicio de control interno ni el CITT conocen si la ejecución del gasto establecido se realizó en su totalidad o existen partidas sin terminar. Tampoco, si los gastos realizados fueron los efectivamente previstos conforme a la autorización inicial.

La administración de los contratos de investigación por FEUGA.

7.11. La Fundación Empresa-Universidad Gallega se constituyó en 1991 con los objetivos, según destacan sus estatutos, de establecer la máxima relación con las empresas, no sólo en investigación y difusión de la oferta tecnológica sino en la formación, orientación e información de empleo, organización de prácticas en empresas y publicaciones. En su patronato tienen representación las tres Universidades gallegas y otros estamentos sociales de la Comunidad Autónoma.

El reglamento para la contratación de trabajos científicos, técnicos y artísticos de la Universidad establece que la administración de los contratos de investigación, salvo en lo que respecta a la gestión de personal, puede realizarse por la oficina de proyectos de la Universidad (CITT) o a través de Feuga.

7.12. En la práctica, el investigador principal, con la autorización de la Comisión de convenios, decide si el contrato se gestiona por Feuga o por la propia Universidad. En el primer caso, la intervención de Feuga consiste en la intermediación de la firma del contrato, que firma un representante de aquella y el rector; en la prestación de un servicio de caja, canalizando los ingresos del contrato y realizando los pagos a propuesta del investigador; y en la gestión de las nóminas de los investigadores, de las becas para los becarios propuestos por el investigador y en la contratación de los bienes vinculados al proyecto. Además, transfiere a la Universidad el 10% correspondiente a los costes indirectos de los proyectos gestionados, el 15% correspondiente a los departamentos, y el importe de las nóminas del personal contratado para que aquella las haga efectivas.

7.13. En el ejercicio 1998, la Universidad ingresa de la Fundación, por estos conceptos, 44.571.236 pesetas.

En ese ejercicio, de los 505 contratos/convenios de investigación que firma el rector en nombre de la Universidad, 137 son administrados por Feuga. Esto supone la gestión de recursos por importe de 259.899.387 pesetas, que representan un 15% de los totales generados por los contratos firmados por la Universidad ese año.

7.14. Respecto de esta intermediación de Feuga, es preciso realizar las siguientes consideraciones:

7.14.1. No existe ningún instrumento jurídico, sea convenio o contrato, que regule las relaciones entre Feuga y la Universidad delimitando los cometidos de la intervención de la Fundación y la tutela y control que debe ejercer la Universidad. Tampoco nos consta la regulación de la comisión por gestión que percibe Feuga, aproximadamente el 5% del precio de los contratos.

7.14.2. Feuga presta un servicio de caja que rompe el principio de unidad presupuestaria en esta materia. Los ingresos y gastos de estos contratos son ingresos y gastos propios de la Universidad, que debían figurar y no figuran en sus presupuestos. El investigador principal canaliza los ingresos a través de esta caja y ejecuta el gasto sin ningún control por parte de la Universidad y sin sujeción a la normativa presupuestaria.

7.14.3. No existe por parte de la Universidad ningún tipo de control sobre la ejecución del proyecto ni sobre la materialización del gasto que se presenta inicialmente a la aprobación de la comisión, con la consiguiente imposibilidad de seguimiento de los remanentes producidos tanto por mejoras en la gestión como por inejecuciones en el gasto. De los importes ingresados en 1998 en concepto de costes indirectos, ingresos para el departamento y nóminas no se realizó ninguna verificación o comprobación que sirviese para acreditar la cuantía que Feuga debía a la Universidad.

7.14.4. Feuga adquiere el material, tanto inventariable como no inventariable, preciso para el desarrollo del contrato. No consta que este material, que es de la Universidad, esté inventariado por la misma. La falta de control sobre estas adquisiciones sólo permite que lleguen a inventariarse mediante las revisiones periódicas “in situ” que realiza la Universidad para actualizar el inventario.

7.14.5. El abono de las nóminas a los investigadores directamente por parte de Feuga se aparta de lo establecido en el reglamento aprobado por la Universidad para el desarrollo de trabajos técnicos, científicos o artísticos, que reserva la gestión de personal a la propia Universidad. Por otro lado, el desconocimiento de estas retribuciones por parte del servicio de personal implica la imposibilidad de control de los límites retributivos previstos para este personal en el Real Decreto 1930/1984.

VIII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias.

8.1. Los presupuestos de la Universidad de Santiago para el ejercicio 1998 se aprueban por el Consejo Social el 23 de julio de 1998. Hasta esa fecha, su actividad se desarrolló en el marco de la prórroga de los presupuestos de 1997.

Las previsiones iniciales de ingresos y gastos, que suponen un incremento de un 13,61% sobre las del ejercicio anterior, así como sus modificaciones posteriores, se muestran según la clasificación económica en los siguientes cuadros (miles de pesetas):

INGRESOS

CAP.	INICIAL	PPTO.		
		INICIAL	MODIF.	DEFINIT.
III	Precios públicos	3.900.873	1.433.237	5.334.110
IV	Transf. corrientes	13.870.502	558.097	14.428.599
V	Ingresos patrim.	128.000	9.448	137.448
VI	Enajenación inv. reales	175.000	0	175.000
VII	Transf. capital	3.099.625	933.506	4.033.131
VIII	Variación act. financ.	702.000	3.877.729	4.579.729
		21.876.000	6.812.017	28.688.017

GASTOS

CAP.	INICIAL	PPTO.		
		INICIAL	MODIF.	DEFINIT.
I	Retrib. personal	13.413.780	107.361	13.521.141
II	Gastos. corr. en bienes y serv.	2.653.667	1.357.239	4.010.906
III	Gastos financ.	15.000	0	15.000
IV	Transf. corrientes	567.573	315.441	883.014
VI	Inver. reales	4.923.980	5.233.976	10.157.956
VIII	Variación activ. financ.	50.000	0	50.000
IX	Variación pasivos financ.	252.000	(202.000)	50.000
		21.876.000	6.812.017	28.688.017

El documento presupuestario aprobado comprende la estructura de los gastos e ingresos, las normas básicas de ejecución y la plantilla prevista. No figura dentro de los gastos, sin embargo, una clasificación funcional, por programas según la distribución aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad el 12.12.95. El presupuesto definitivo de gastos para 1998 se eleva a 28.688.017.000 pesetas. El incremento tan importante que representa respecto del inicial obedece a las incorporaciones, al presente ejercicio, de créditos ya existentes en los anteriores y que no fueron ejecutados. Esta inejecución afectó fundamentalmente a las inversiones reales.

8.2. En relación con la aprobación de los presupuestos y su ejecución, interesa realizar las siguientes consideraciones de carácter general:

8.2.1. La aprobación de los presupuestos a mediados del ejercicio 1998 desvirtúa la utilidad de este documento como instrumento de planificación de la gestión económico-financiera de la Universidad. Además la Universidad no presenta una programación plurianual aprobada por el Consejo Social. Tampoco existen planes de actuación que definan en términos cualitativos y cuantitativos los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar así como los indicadores para su medición.

8.2.2. La vinculación de los créditos en los capítulos I “Gastos de personal” y II “Gastos corrientes en bienes y servicios” se presenta a nivel de capítulo, con la excepción de los artículos 10 “Personal eventual” y 15 “Gratificaciones y productividad”, que tienen vinculación a nivel de artículo, y el concepto 212 “Reparaciones y

mantenimiento. Edificios”, vinculante a nivel de concepto para su minoración. Esto supone una flexibilización en el principio de especialidad de los créditos respecto de la vinculación establecida en las normativas estatal y autonómica, en las que está a nivel de artículo, al eliminar requisitos formales en la asignación de los créditos y, consecuentemente, también en los mecanismos de control de los gastos corrientes de la Universidad.

8.2.3. El elevado importe de las modificaciones presupuestarias, que representa aproximadamente un 31% del presupuesto inicial de gastos, pone de manifiesto la falta de previsión en la fase de elaboración de este instrumento, a pesar de estar aprobado a mediados del ejercicio 1998. Si bien la mayoría de estas modificaciones son incorporaciones de crédito, existen transferencias acordadas con posterioridad a la aprobación de los presupuestos que pudieron haberse incorporado en el mismo.

8.2.4. Un elevado porcentaje de las modificaciones presupuestarias son consecuencia de las generaciones de crédito por ingresos liquidados por prestaciones de servicios que superan las previsiones iniciales. Sin embargo, parte de estas generaciones provienen de ingresos que la Universidad tenía previstos con carácter previo a la elaboración del presupuesto anual y, por lo tanto, que debían figurar en las previsiones iniciales.

8.2.5. En los contratos de investigación, cuando la financiación recibida es superior al gasto real realizado en los mismos, se está incorporando incorrectamente un remanente que debía haberse desafectado de ese contrato. Además, las sucesivas incorporaciones de crédito a distintos ejercicios de este remanente no específico incumplirían lo dispuesto en el artículo 71.2 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

8.2.6. Desde la perspectiva de los ingresos, destaca la dependencia financiera de la Universidad de las distintas administraciones públicas, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma. Sólo un 21% de sus ingresos son recursos propios. Si bien la ejecución de los presupuestos presenta un saldo favorable, respecto de las previsiones definitivas, la capacidad para cobrar estos ingresos

muestra un aspecto mucho menos favorable, al reducirse la recaudación a un 86% de aquellos derechos. Esta última circunstancia, no obstante, debe matizarse por el hecho de que la Universidad está reconociendo derechos de forma inadecuada, tal y como se concluirá a lo largo de este informe.

8.2.7. Desde la perspectiva del gasto, el importe global de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos es de un 78%. Más satisfactorio es el nivel de cumplimiento de las obligaciones de pago dentro del ejercicio auditado, que alcanzan un 94% de las reconocidas.

Ejecución del presupuesto de ingresos.

8.3. La liquidación del presupuesto de ingresos se refleja en el siguiente cuadro (miles de pesetas):

CAP.	INICIAL	PREVIS. DEFINIT.	DCHOS. RECON.	RECAUDADOS
III	Precios públicos	5.334.110	5.454.336	4.287.597
IV	Transf. corrientes	14.428.599	14.487.866	13.883.600
V	Ingresos patrim.	137.448	123.711	102.529
VI	Enajenación inv. reales	175.000	175.000	75.000
VII	Transf. capital	4.033.131	4.036.312	2.618.302
VIII	Variación activ. financ.	4.579.729	0	0
Totales:		28.688.017	24.277.225	20.967.028

Precios públicos y otros ingresos.

8.4. Los derechos reconocidos ascendieron a 5.454.335.759 pesetas en el ejercicio 1998, con el siguiente detalle (miles de pesetas):

Concepto	Importe
Precios públicos por servicios académicos	3.955.667
Prestación de servicios	854.096
Venta de bienes	46.347
Facturación interna-cargos internos	482.138
Reintegros	33.565
Otros ingresos	82.523
Totales:	5.454.336

8.4.1. Dentro de este capítulo, el ingreso de más cuantía corresponde a los precios públicos por servicios académicos, que suponen aproximadamente el 16% del total de derechos reconocidos por la Universidad.

De estos precios por servicios académicos, 623.458.000 pesetas corresponden a la

compensación del Ministerio de Educación y Cultura por los becarios, ya que es este Ministerio el que asume el coste de la matrícula de los alumnos que tienen esta condición. Por este concepto quedarían por imputar al presupuesto 28.457.000 pesetas, resultantes de la diferencia entre los ingresos estimados por la Universidad y la cuantía total de los precios no abonados por los alumnos becarios en el curso 1998-99.

Los precios públicos por los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales se fijan anualmente por un decreto de la Xunta, dentro de los límites que a nivel estatal tiene que establecer el Consejo de Universidades. Para los restantes estudios se fijarán por el Consejo Social de la universidad correspondiente.

8.4.2. La Ley 42/1994 amplía el concepto de familia numerosa hasta comprender a las familias que tengan tres o más hijos. Con la finalidad de compensar a las universidades por la disminución de ingresos, la Ley 17/1998, de 15 de junio, aprueba la concesión de un crédito extraordinario para poder abonar a las universidades las cuantías dejadas de percibir en los cursos 1996/97 y 1997/98. La Universidad de Santiago imputó al presupuesto de 1998 los ingresos por este concepto correspondientes a los cursos 1996/97 y 1997/98, pero no los relativos al curso 1998/99 por importe de 152.787.000 pesetas, por lo que el presupuesto de este ejercicio no comprendería la totalidad de los efectivamente producidos.

8.4.3. La contabilización de estos precios por servicios académicos se realiza a través de los cobros que se producen en las cuentas bancarias abiertas específicamente para este concepto. No consta que la Universidad efectúe una conciliación de lo ingresado en estas cuentas bancarias con una relación nominal individualizada de alumnos matriculados en los centros de gestión de matrículas, lo que implica la falta de un adecuado control interno de las cantidades que se deben ingresar en concepto de precios públicos por servicios académicos.

8.4.4. En el análisis de este capítulo de ingresos detectamos deficiencias respecto del control interno de los derechos reconocidos, de su contabilización y de la gestión en el cobro: habitualmente el único

documento soporte del apunte contable es el extracto bancario, por lo que se conoce el ingreso cuando se produce su cobro, momento en el que se efectúa la gestión para el conocimiento de su origen.

Un adecuado control interno de los ingresos debería permitir conocer el derecho de cobro contraído con anterioridad a su cobro efectivo. De esta forma se verificaría si la cantidad cobrada es correcta y permitiría, en el supuesto de no ser cobrada, su seguimiento y gestión de cobro.

En consecuencia, podrían existir ingresos devengados y no contabilizados al final del ejercicio debido a la mencionada deficiencia en el control interno.

Transferencias corrientes.

8.5. Los derechos de cobro en el ejercicio 1998 ascendieron a 14.487.865.000 pesetas, con el siguiente detalle (miles de pesetas):

CONCEPTO	IMPORTE
De la Administración del Estado	35.251
Organismos autónomos	19.663
Empresas públicas y otros entes	53.180
Comunidades Autónomas	14.155.321
Corporaciones locales	2.686
Empresas privadas	45.921
Instituciones sin fines de lucro	74.100
Fondos europeos	101.743
Total:	14.487.865

8.5.1. Dentro de las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma, que representan el 98% de las totales, el importe más significativo corresponde a la subvención anual de la Xunta de Galicia, que para este ejercicio fue de 13.409.576.599 pesetas. Esta cantidad responde a las previsiones del Plan de Financiación del sistema universitario de Galicia para el período 1990-1996, válido para las tres universidades gallegas, aprobado por el Parlamento gallego en comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos el 17 de octubre de 1989.

El importe de esta subvención tiene en cuenta la previsible evolución del alumnado, según datos estadísticos, estableciéndose asimismo un módulo por alumno que sería, en pesetas constantes

de 1990, de 270.000 pesetas/alumno/año para 1996, es decir, al término de dicho plan de financiación.

Para el año 1997 se mantuvo el mismo número de estudiantes y módulo que en el ejercicio 1996, con un incremento del 0,36%. Para el ejercicio 1998 se negoció un nuevo acuerdo de financiación que, aún conservando el mismo número de alumnos y el módulo por cada uno de ellos, incrementa la cuantía en un 2,85% (2,1% de IPC y 0,75% adicional).

Es decir, la cantidad percibida como subvención anual por importe de 13.409.577.000 pesetas es la resultante de multiplicar el número de alumnos estimado para 1996, válido hasta 1999, de 34.500 alumnos, por el módulo establecido en el plan de financiación con las consiguientes actualizaciones, que se fijan para 1998 en 388.624 pesetas.

CONCEPTO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Alumnos estimados (s/plan)	30.800	31.200	31.500	31.900	32.500	33.500	34.500	34.500	34.500
Alumnos reales (Curso que finaliza en el año)	31.015	31.542	33.562	34.922	35.924	37.963	38.47	41.137	41.189

- Además, no se tiene en cuenta el tipo de alumnado (curso completo, matrículas parciales, alumnos 3º ciclo) ni las peculiaridades y distintos costes de las enseñanzas que reciben.

- A pesar de tratarse del primer plan de financiación con previsiones de crecimiento a seis años, que después se prorrogaría por tres más, no contempló ningún mecanismo que corrigiera a tiempo las desigualdades entre las previsiones iniciales y la evolución real de los estudiantes.

8.5.3. Dentro de las transferencias de la Comunidad Autónoma, la Universidad contabiliza como un ingreso, en concepto de mérito investigador, 257.750.796 pesetas para retribuir al profesorado de la Universidad su actividad investigadora.

A la fecha de redacción del presente informe estaban pendientes de cobrar 342.578.752 pesetas correspondientes a los siguientes ejercicios:

A este importe hay que añadir 106.587.000 pesetas relativas a la escuela universitaria de Relaciones Laborales, transferida por el Ministerio de Trabajo en el año 1991, cuando ya estaba aprobado y vigente el plan de financiación de las universidades gallegas.

8.5.2. Del análisis de este plan de financiación y su aplicación a la Universidad de Santiago, destacamos:

- El número de alumnos se fija haciendo una estimación de la demanda posible en las distintas enseñanzas a impartir. A posteriori se comprobó que aquella previsión fue inferior a la demanda real existente. El siguiente cuadro muestra esta situación:

EJERCICIO	INGRESO	COBRADO	PTE. COBRO
1996	221.840.304	198.921.242	22.919.062
1997	227.734.008	82.542.810	145.191.198
1998	256.779.144	82.310.652	174.468.492
			342.578.752

8.5.4. Dentro de las transferencias derivadas de la firma de convenios con otras entidades públicas, destacamos por su cuantía los ingresos del firmado el 21 de octubre de 1998 con el Consorcio de la ciudad de Santiago.

A través de este convenio, la Universidad presta apoyo técnico para llevar a cabo la exposición itinerante denominada Autoretratos, que muestra el patrimonio histórico de la ciudad de Santiago con motivo de la participación, junto con otras ciudades europeas, en distintas actividades como ciudad europea de la cultura del año 2000. El convenio estipula que el Consorcio abonara a la Universidad 100.000.000 de pesetas (50 millones en 1998 y los otros 50 en 1999) por su colaboración, y

que todos los equipamientos, estudios, proyectos y materiales necesarios para el desarrollo de la exposición, quedarán en propiedad exclusiva del Consorcio.

De este contenido se desprende que no nos encontramos ante un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ya que no se trata de desarrollar una actividad de interés general y titularidad compartida de las dos entidades, sino de un contrato en el que el Consorcio de la ciudad de Santiago encarga a la Universidad la ejecución de una prestación mediante un precio.

En consecuencia, la Universidad debe considerar el precio de estos convenios como ingresos por prestación de servicios del capítulo III y no como transferencias corrientes.

Por otro lado, al no emitir factura correspondiente con IVA repercutido, podrían existir contingencias fiscales.

Ingresos patrimoniales.

8.6. La Universidad contabilizó en el ejercicio auditado como derechos reconocidos por este concepto un total de 123.710.000 pesetas, con el siguiente detalle (miles de pesetas):

CONCEPTO	IMPORTE
-----	-----
Intereses cuentas bancarias	78.790
Alquiler inmuebles	11.044
Concesiones administrativas (cafeterías-fotocopias)	33.876
Total:	123.710

En los ingresos relativos al alquiler de aulas detectamos la ausencia de un control interno adecuado que garantice la transparencia en la gestión y en el cobro de estos precios. Advertimos casos en los que los responsables de las instalaciones (decanos/directores y el rector) conceden exenciones en el pago de estos alquileres en función del solicitante o de la actividad a desarrollar, sin dejar constancia de esta circunstancia ni de su aplicación conforme a su normativa reguladora.

Enajenación de inversiones reales.

8.7. La Universidad contabiliza en el ejercicio fiscalizado ingresos por este concepto por importe de 175.000.000 de pesetas. En este ejercicio firmó un acuerdo con la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia por lo que se constituye a favor de esta un derecho de usufructo sobre varias plantas del inmueble de la antigua escuela universitaria de estudios empresariales de Lugo por un plazo de 19 años.

Este acuerdo incluye un derecho de opción de compra sobre los bienes usufructuados por un precio de venta de 175.000.000 de pesetas.

Como contraprestación, la Comunidad Autónoma abona en el ejercicio 1998 la cantidad de 75.000.000 de pesetas. En el ejercicio 1999, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra, abona los 100.000.000 de pesetas restantes que completan el precio de la adquisición.

Sin embargo, la Universidad contabilizó como ingresos del ejercicio 1998 los 175 millones de pesetas que constituyen el precio total de la operación, figurando como deuda pendiente de cobro los 100 millones de pesetas no percibidos. Como consecuencia, el resultado del ejercicio y la cuenta de deudores están incrementados en 100 millones de pesetas.

Transferencias de capital.

8.8. Los derechos reconocidos en este capítulo, por importe de 4.036.312.000 pesetas, suponen un nivel de ejecución de las previsiones definitivas de un 115%. Su recaudación efectiva dentro del ejercicio fue de un 64,8%.

Constatamos que estos derechos proceden aproximadamente en un 30% de generaciones de crédito por compromisos firmes de ingresos. La Universidad aprueba estas generaciones a pesar de que la recaudación realizada no alcanza, siquiera, las previsiones presupuestarias iniciales.

8.9. La procedencia de estos ingresos de capital por sectores es la siguiente (miles de pesetas):

	Importe	%
Admon. Estado	629.497	16%
Com. Autón.	2.493.715	62%
Exterior	816.821	20%
Otros	96.279	2%
	4.036.312	

8.10. Dentro de las transferencias de la Comunidad Autónoma distinguimos las destinadas a infraestructura docente, las destinadas a proyectos e infraestructura investigadora y las concedidas a través de contratos o convenios para trabajos técnicos asimilados a la investigación.

Entre las concedidas para infraestructura docente, que representan un 57% de las transferencias de la Comunidad Autónoma, destacan las anualidades de las obras de ampliación del centro de Sicología por 290 millones, la ampliación de la facultad de Ciencias Políticas por 175 millones, y la construcción del edificio de Ciencias de la Información por importe de 615 millones. Estas obras se financian por la Consellería de Educación a través de un convenio suscrito con la Universidad.

El abono de estas subvenciones por la Consellería se realiza contra certificaciones de obra ejecutada que debe presentar la Universidad. No obstante, ésta contabiliza como derechos reconocidos el importe de la financiación que el convenio destina a la anualidad de 1998 sin esperar a su acreditación en certificaciones y por lo tanto al reconocimiento de la obligación por el ente financiador. Esto supone el riesgo de reconocer ingresos no devengados en el ejercicio por no estar justificadas las inversiones por el mismo importe. En la obra de ampliación del centro de Sicología se reconocen ingresos por importe de 290 millones cuando en este ejercicio sólo se acreditó ejecución de obra por importe de 251.618.000 pesetas. Otro tanto sucede con la obra de Ciencias de la

Información, en la que se reconocen ingresos por 615 millones y sólo se acredita ejecución por 434.503.000 pesetas.

Los principios contables públicos*, que regulan las transferencias y subvenciones, señalan que el reconocimiento del derecho deberá realizarse cuando se produzca el incremento del activo, si bien podrá efectuarse con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concedente dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Está claro que en el momento de la contabilización ni se produjo un incremento del activo de la Universidad, porque las obras están sin ejecutar, ni se dictó el acto de reconocimiento de la obligación del concedente, porque la Universidad no acreditó ante el mismo la ejecución de obra. En consecuencia, la contabilización indebida de estos derechos incrementa el resultado presupuestario, el remanente de tesorería y la cuenta de deudores del ejercicio en aquel importe.

8.11. La Universidad suscribe con varias consellerías convenios para la realización de trabajos técnicos por importe de 246.000.000 de pesetas, que generan crédito en el estado de gastos del presupuesto de aquella.

Este mismo instrumento es el utilizado para articular los encargos de servicios a la Universidad por parte de distintos organismos autónomos, empresas públicas, corporaciones locales y entes de derecho público, realizados en el año 1998 por importe de 33.000.000 de pesetas.

La firma de estos convenios, tanto con las distintas consellerías como con las otras entidades, se realiza al amparo del artículo 11 de la LRU como trabajos de investigación. Los expedientes analizados fueron los siguientes (miles de pesetas):

* Documentos de principios contables públicos IGAE. Documento nº4.

ENTIDAD CONVENIANTE	OBJETO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE EJERCICIO
C. Educación	Convenio para el apoyo a la investigación en el Centro Ramón Piñeiro	50.700	16.900
C. Educación	Convenio para la elaboración del ALGA	25.000	25.000
C. Cultura	Convenio para la digitalización de la USC (subvención)	36.000	18.000
C. Cultura	Convenio para estudio sobre el control de las malas hierbas en la muralla de Lugo	4.460	4.460
C. Cultura	Convenio sobre aplicación del sistema RDS en las redes de comunicación de la Xunta	7.500	7.500
C. Industria	Convenio para la optimización energética de los edificios de la USC (subvención)		30.600
C. Industria	Convenio para Instituto de la Cerámica de la Universidad (subvención)		10.000
Ayuntamiento de Lugo	Contratos para la redacción de proyectos básicos y de ejecución de inmuebles		1.260
Ayuntamiento de La Coruña	Convenio para trabajos de rehabilitación del Castro de Elviña		10.000
Fundación Barrié	Convenio para la realización de trabajos s/ evaluación de incentivos	8.650	3.156
Fundación Caixa Galicia	Informe s/ evaluación de la economía gallega 1996-1997		7.890
Fundación Caixa Galicia	Informe s/ balanza fiscal y flujos de capital	4.100	2.050
IGAPE	Estudio s/ incidencia del IGAPE en la economía gallega.	1.700	1.700
INLUDES	Convenio de apoyo científico-tecnológico al sector apícola de la provincia de Lugo	2.000	2.000
Instituto Galego Consumo	Realización de folletos, cursos y controles de calidad s/ orfebrería y gemología	2.500	2.500
Instituto Galego Consumo	Realización de actividades relacionadas con el análisis sensorial y controles de calidad	3.500	3.500

8.11.1. Excepto en un supuesto, que se trata de un convenio subvencionador, todos los demás son contratos firmados por la Universidad dentro del marco del artículo 11 de la LRU con el objeto de realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico. En los propios expedientes consta su aprobación como tales contratos al amparo del citado artículo.

8.11.2 Desde el punto de vista del ingreso destacamos lo siguiente:

a) Su naturaleza de contrato y no de convenios subvencionadores distorsiona la calificación de estos ingresos como transferencias de capital. No se trata de tales transferencias, sino ingresos derivados de la prestación de servicios por la Universidad. Por lo tanto, a efectos de información contable no están correctamente clasificados.

b) La Universidad no emite factura por la prestación de estos servicios. Como tales trabajos técnicos, realizados por encargo de terceros, son

actividades profesionales o empresariales de la Universidad sujetas al IVA. La sujeción y no exención de estas operaciones obliga a la Universidad a repercutir a los destinatarios del servicio este impuesto al tipo de gravamen general.

c) La instrumentación de estos contratos como convenios cuando son realizados con la Administración Pública permite a la Universidad prestar servicios a aquélla sin contrastar su oferta en el régimen competitivo propio de la contratación pública.

Ejecución del presupuesto de gastos.

8.12. La liquidación del presupuesto de gastos aparece reflejada en el siguiente cuadro (miles de pesetas):

Cap.	Concepto	Crédito def.	Obligac. rec. netas	Pagos real. netos
I	Gastos de personal	13.521.140	12.950.820	12.828.900
II	Gastos corrientes	4.010.910	3.387.470	2.950.020
III	Gastos financieros	15.000	10.680	10.680
IV	Transferencias corrientes	883.010	655.262	627.010
VI	Inversiones reales	10.157.960	5.456.170	4.721.500
VIII	Var. activos financieros	50.000	30.200	30.200
IX	Var. pasivos financieros	50.000	50.000	50.000
		28.688.020	22.540.602	21.218.310

Gastos de personal.

8.13. La gestión presupuestaria y la ejecución de los gastos en materia de personal se presenta de forma separada en el epígrafe concreto de este informe referido al personal al servicio de la Universidad.

Gastos corrientes en bienes y servicios.

8.14. Las obligaciones reconocidas en este capítulo, según la liquidación presupuestaria, ascienden a 3.387.470.000 pesetas.

El análisis de la ejecución presupuestaria de este capítulo se realiza en los epígrafes de este informe referidos a los cursos de postgrado y a la contratación administrativa.

Transferencias corrientes.

8.15. Las obligaciones contraídas por este concepto ascendieron a un total de 655.262.000 pesetas, con el siguiente detalle (miles de pesetas):

CONCEPTO	IMPORTE
A estudiantes y extensión universitaria	184.590
Fomento formación e inversiones	174.660
Nominativas	49.970
Varias	130.420
Al exterior	115.622
Total:	655.262

8.15.1. En el primer concepto, relativo fundamentalmente al alumnado, destaca la aportación de la Universidad como compensación por la reducción de precios en las habitaciones de

residencias universitarias (becas de alojamiento), por importe de 108.000.000 de pesetas.

Esta subvención se emplea mayoritariamente en centros propios de la Universidad (1.053 alumnos) por importe de 100.000.000 de pesetas, mientras que el resto corresponde a 129 alumnos de centros concertados.

También se incluyen en este concepto, por importes de 23.620.000 y 17.112.000 pesetas respectivamente, las ayudas destinadas a becas complementarias de las concedidas con carácter general por el Ministerio de Educación y Cultura, y para cubrir la diferencia entre lo recaudado y lo pagado a la empresa TRAPSA relativo al bono-bus.

8.15.2. Dentro del concepto relativo a las ayudas al profesorado, destacamos las siguientes (miles de pesetas):

CONCEPTO	IMPORTE
Estancias centros investigación	56.145
Becas de viaje	26.010
Becas predoctorales	29.710
Becas postdoctorales	34.320

Los dos primeros importes van dirigidos a ayudar a aquellos investigadores de la Universidad encuadrados en el catálogo de grupos de investigación del vicerrectorado de investigación, así como becarios que tengan finalizado el 3º ciclo.

Las becas predoctorales y postdoctorales van destinadas a alumnos del tercer ciclo que realizan las tesis de doctoramiento, o que participan en grupos de investigación.

La concesión de estas ayudas nos merece las siguientes consideraciones:

a) Tanto por los destinatarios como por su finalidad, entendemos que estos gastos deberían tener la consideración de ayudas sociales de la Institución a su personal y, por lo tanto, deberían estar registradas en los capítulos I o II del presupuesto de gasto y no en el capítulo IV.

b) Dentro del apartado de subvenciones varias figuran las destinadas a la bonificación de la matrícula para el personal de la Universidad, y a sus cónyuges e hijos, por importe de 60.000.000 de

pesetas. Las referidas a las matrículas del personal de la Institución deberían figurar en el capítulo I como gastos de personal.

8.15.3. Las subvenciones al exterior, por un importe de 115.622.000 pesetas, se destinan a subvencionar la movilidad de los estudiantes con ayudas para los gastos incurridos por estudios en universidades de otros países, dentro de los programas de cooperación existentes.

Inversiones reales.

8.16. La partida presupuestaria “Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios” presenta una dotación inicial de 3.543.080.000 pesetas y unas modificaciones de crédito, fundamentalmente incorporaciones de crédito del ejercicio anterior, por importe de 1.998.477.615 pesetas. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 3.298.342.717 pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 59,5% de los créditos definitivos. El grado de cumplimiento, que relaciona los pagos líquidos con las obligaciones reconocidas, alcanza el 85%.

La gestión presupuestaria y la ejecución de los gastos en esta materia se presenta de forma separada en el epígrafe concreto de este informe referido a la contratación administrativa.

IX. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS Y TESORERÍA.

Acreeedores y deudores no presupuestarios.

9.1. A 31 de diciembre de 1998 el estado de las operaciones no presupuestarias era el siguiente:

a) Deudores no presupuestarios (miles de pesetas):

CONCEPTO	SALDO 31.12.98
Pagos indebidos/excesivos	594
Anticipos a justificar	425.800
Liquidación IVA	22.271
Pagos a regularizar	101.860
Pagos nómina personal baja	4.982
	555.507

b) Acreeedores no presupuestarios (miles de pesetas):

CONCEPTO	SALDO 31.12.98
Retención por IRPF	652.595
Retención Seguridad Social	24.627
Fianzas y depósitos recibidos	36.723
Ingresos duplicados/excesivos	1.609
Seguro escolar	10.021
Acciones integradas	2.903
Ingresos Universidad La Coruña	58
IVA intracomunitario	11.457
	739.993

9.2. El saldo de deudores no presupuestarios corresponde a pagos efectuados por la Universidad sin imputar inicialmente al presupuesto.

Entre los más significativos, destaca el de los anticipos a justificar, por importe de 425.800.000 pesetas, que agrupa los saldos de las 88 cuentas autorizadas correspondientes a los distintos centros de gasto y servicios centrales. Estos abonan con cargo a estas cuentas los gastos menores autorizados, enviando con posterioridad la documentación contable con las facturas justificativas precisas al servicio de contabilidad para su aplicación al presupuesto y la posterior reposición por la misma cuantía.

9.3. Del trabajo realizado destacamos los siguientes aspectos:

a) Este saldo incluye, además de la deuda pendiente de justificar, la cuantía de los fondos líquidos en poder de los diferentes centros de gasto, que deben

tener la consideración de tesorería y no de deudores.

b) Advertimos que existen gastos que por su naturaleza económica no tienen el carácter de periódicos y repetitivos, por lo que, de acuerdo con su normativa reguladora, no son susceptibles de ser realizados por este sistema de anticipos a justificar.

c) Comprobamos que no se está realizando un adecuado control interno con posterioridad a la realización del gasto y previamente a la reposición de los fondos a los centros de la Universidad que utilizan este sistema.

d) Los pagos a regularizar, por importe de 101.860.000 pesetas, corresponden mayoritariamente a las participaciones en valores mobiliarios del Banco de Santander adquiridos en diciembre de 1998 por 99.906.000 pesetas al 6,2%, debido a la liquidez de tesorería en dicha fecha. El registro contable adecuado de esta operación debería reflejar una inversión en activos financieros en el ejercicio fiscalizado.

9.4. Entre los saldos más importantes de la cuenta de acreedores no presupuestarios está el relativo a la retención por IRPF, con un saldo de 652.595.000 pesetas, que corresponde a las retenciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas del 4º trimestre de 1998 de los trabajadores de la Universidad.

Tesorería.

9.5. La Universidad de Santiago presenta un saldo positivo de tesorería de 3.358.831.248 pesetas, con el siguiente detalle:

Cuenta	Saldo contable
Banco Central Hispano "Cuenta general"	1.872.528.931
Banco Central Hispano "Precios públicos"	166.842.500
Banco Central Hispano "Congresos"	7.839.755
Banco Central Hispano "Becas Erasmus"	7.970.598
Caixa Galicia "Otros ingresos"	260.983.830
Caixa Galicia "Precios públicos"	289.163.080
Caixa Galicia "Contratos y convenios"	360.079.930
Caixa Galicia "Oposiciones"	816.488
Banco Pastor "Otros ingresos"	21.941.060
Caixa Rural Lugo "Cuenta general"	112.911.648
Caja de Madrid "Libreta herencia"	69.248.525
Caixa Vigo "Cuenta general"	28.748.116
Caixa Galicia "Recibos concesionarios"	3.966.050
La Caixa "Cuenta general"	208.674
Banco Exterior "Cuenta general"	5.385.104
Banco Central Hispano "Facturación"	36.762.681
Caja de Madrid "Libreta 5º Centenario"	156.183
Banco Santander	1.133.814
Caixa Galicia "Ingresos residencias"	112.144.281
	3.358.831.248

9.6. Las conclusiones más importantes que se extraen del análisis de este área son las siguientes:

a) La Universidad de Santiago presenta un importante saldo de tesorería, que se mantiene a lo largo del ejercicio 1998, y que pone de manifiesto la existencia de recursos inactivos u ociosos. No dispone de un plan que permita realizar una gestión eficaz de esta tesorería. La existencia de saldos medios elevados en las cuentas operativas contrasta con la existencia de préstamos bancarios a los que tiene acudido la Institución para financiar determinados proyectos.

En este ejercicio tiene suscrito un préstamo bancario con el Banco Pastor por importe de 600 millones de pesetas para intercomunicar a través de fibra óptica las distintas dependencias de la Universidad, que fue cancelado en enero de 1999.

En la actualidad existe una deuda con Caixa Galicia relativa al préstamo por importe de 1.298 millones de pesetas según contrato del 3 de septiembre de 1999, para financiar el programa de ahorro y mayor eficiencia energética. La Universidad se compromete a devolver dicho importe a partir del 19 de octubre de 2001, en un período de 10 años.

b) La Universidad mantiene un número de cuentas corrientes bancarias que se estima excesivo e innecesario a la vista de sus movimientos en este ejercicio. De hecho, el objeto o destino de alguna de ellas coinciden entre si.

c) Además de las 19 cuentas operativas existentes en la Universidad que conforman el saldo de 3.358.831.248 pesetas, existen otras que no tienen el correspondiente reflejo en la tesorería de la Institución. No se incluyen las cuentas existentes en los distintos centros de gasto contabilizadas como operaciones deudoras extrapresupuestarias, que tienen un saldo total de 425.800.000 pesetas, ni otras no operativas, llamadas de intermediación, con un saldo de 10.000.000 de pesetas, aplicadas al presupuesto y pendientes de cobro por los interesados.

d) No se dispone de una normativa reguladora de la gestión de la tesorería, ni de un manual de procedimientos que sirva de marco de funcionamiento de la actividad de este área.

e) La conciliación de los saldos de las cuentas de tesorería con los certificados bancarios expedidos por el Banco Central Hispano muestra diferencias sin contabilizar por importe de 10.300.000 pesetas. Esto es debido a que los intereses del cuarto trimestre que generan los depósitos en esta entidad no se consideran tesorería sino deudores.

Remanente de tesorería.

9.7. Esta magnitud indica el excedente de liquidez total de la entidad y permite, previa aprobación de las modificaciones presupuestarias necesarias, financiar gastos de ejercicios posteriores en la parte que sea de libre disposición.

Según la liquidación del presupuesto de 1998, el remanente de tesorería asciende a 6.278.806.000 pesetas, con el siguiente desglose (miles de pesetas):

CONCEPTO	IMPORTE
Pte. Cobro ejercicio corriente	3.310.196
Pte. Cobro ejercicios anteriores	1.340.070 ⁵
Pte. Cobro operaciones no presupuest.	555.507
Cobros ptes. aplicación	(13.006)
(A) Total derechos:	4.986.767
Pte. pago ejercicio corriente	1.326.800
Pte. pago operaciones no presupuest.	739.992
(B) Total obligaciones:	2.066.793
Fondos líquidos	3.358.831
Total Remanente (A-B+C)	6.278.806

Además, la Universidad distingue dentro de ese importe entre remanente afectado y no afectado (miles de pesetas):

CONCEPTO	IMPORTE
Remanente afectado	5.379.710
Remanente no afectado aplicado	870.000
Remanente no afectado no aplicado	290.096
Total:	6.278.806

Respecto del importe afectado, 4.701.190.000 pesetas, que suponen un 87% del total, fueron para el capítulo de inversiones reales.

9.8. Los activos monetarios están integrados por los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro presupuestarios y los extrapresupuestarios; dentro de los presupuestarios, distinguimos los del ejercicio corriente y los de ejercicios cerrados. Del examen realizado sobre estos activos realizamos las siguientes consideraciones:

a) En la parte de este informe relativo a las transferencias de capital ya se puso de manifiesto que la Universidad de Santiago tenía registrados incorrectamente derechos pendientes de cobro por no existir acto previo de reconocimiento de la obligación por las administraciones concedentes.

En consecuencia, el resultado presupuestario del ejercicio, los derechos pendientes

⁵ Importe modificado como consecuencia de las alegaciones.

de cobro y el remanente de tesorería estarían sobrevalorados en ese importe, aunque no afecte a la parte considerada de libre disposición.

b) La cuenta de deudores de ejercicios cerrados a 31.12.98 incluía saldos pendientes de cobro por importe de 367.000.000 de pesetas correspondientes a derechos que fueron anulados por incobrables con posterioridad o que están pendientes de recuperar a la fecha de elaboración de este informe. De haberse realizado la oportuna provisión en el ejercicio 1998, a la vista de su antigüedad, el remanente de tesorería y el resultado económico patrimonial estarían minorados en aquel importe.

9.9. En lo que respecta a los pasivos monetarios u obligaciones pendientes de pago, del trabajo realizado se pone de manifiesto que la Universidad de Santiago incluyó en la liquidación del presupuesto de gastos de 1998 adquisiciones de bienes y servicios por importe de 198.000.000 de pesetas que debían imputarse al ejercicio anterior. Por el contrario, no registró en el ejercicio 1998 gastos por importe de 333.928.000 pesetas correspondientes a obras ejecutadas durante el mismo.

En consecuencia, el remanente de tesorería está sobrevalorado en este último importe. Además, en la contabilidad patrimonial los epígrafes de inmovilizaciones materiales y acreedores están infravalorados en el mismo importe.

X. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

10.1. De acuerdo con lo establecido en el plan general de contabilidad pública, la Universidad de Santiago presenta un balance de situación a 31 de diciembre de 1998, así como una cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio anual finalizado en dicha fecha.

Las conclusiones más importantes alcanzadas en el análisis de cada masa patrimonial se exponen a continuación.

Inmovilizado material.

10.2. La Universidad de Santiago presenta un saldo en la cuenta de inmovilizado material de 70.773.116.000 pesetas, que reducido con la amortización acumulada de 14.190.112.000 pesetas muestra un valor neto de 56.583.004.000 pesetas.

10.3. ⁶La Universidad carece de un inventario físico completo de bienes inmuebles valorado y descriptivo de los distintos elementos que lo integran. La existencia de un inventario actualizado conlleva, a nuestro juicio, una relación de todo el inmovilizado material que contenga, por lo menos, la valoración, descripción completa, situación física, clave identificativa, clasificación por grupos de bienes y vida útil estimada de los elementos, a fin de ejercer un adecuado control interno sobre los mismos y obtener evidencia suficiente sobre los saldos contables de las partidas del inmovilizado que los recogen. La ausencia de inventario en estos términos conlleva un deficiente control interno respecto de la salvaguarda de los activos de la Universidad e impide pronunciarse sobre la razonabilidad de los saldos de estas cuentas. Esta carencia ya fue señalada por el informe de este Consello de Contas relativo al ejercicio 1991.

Es necesario, no obstante, reseñar que la Institución tiene elaborado documentos alternativos que, si bien suponen un avance en la consecución de este objetivo, no poseen la información precisa que se requiere del inventario. Con fecha 30 de junio de 1989 se emitió un informe por una firma privada, contratada por la Universidad, que detalla los bienes inmuebles existentes en aquel momento, valorándolos a un supuesto precio de mercado en 37.792.856.000 pesetas y a coste de reposición en 47.031.582.000 de pesetas.

A partir de ese año hasta el ejercicio 1996, en que la Institución implanta la contabilidad financiera, se incorporan las inversiones realizadas pero sin realizar las dotaciones a las amortizaciones anuales por depreciación de los mismos. A partir de 1996, todas las inversiones realizadas se contabilizan directamente, mediante un programa

⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

informático confeccionado por personal de la propia Universidad que incluye aquellas dotaciones.

10.4. Aunque esta limitación impide pronunciarse sobre la razonabilidad del saldo de estas cuentas, de los trabajos realizados resultan las siguientes precisiones:

a) No figuran desglosados los terrenos y bienes naturales en uso, y los edificios y otras construcciones entregados en cesión por importe total de 3.374 millones de pesetas, según valor de mercado estimativo, correspondientes mayoritariamente al campus de Lugo. Tampoco existe un inventario de bienes de carácter histórico artístico de la propia Universidad o cedidos en uso a la misma por otras instituciones. La cuenta de patrimonio que figura en el pasivo no distingue lo propio de lo recibido en cesión o adscripción, con el valor que posea cada uno, incumpléndose así lo establecido en el plan general de contabilidad pública.

b) En la muestra de expedientes analizados se comprobó que se contabiliza como inmovilizado inmaterial todo el gasto en concepto de prestación de servicios de los contratos de investigación que gestiona la oficina I+D: gastos de personal, de becarios, colaboradores y dietas.

Por otro lado, el gasto en material fungible que se contabiliza como inmovilizado inmaterial, por tratarse de adquisiciones vinculadas a un contrato de investigación, debía considerarse exclusivamente como inmovilizado material.

c) ⁷En ausencia de un inventario de bienes inmuebles, en los términos expuestos, el cálculo de las amortizaciones se realiza sobre los saldos existentes al final del ejercicio, independiente de la vida útil de los bienes. Esto provoca que se practique sobre elementos que pueden estar totalmente amortizados, que se aplique sobre la totalidad del ejercicio independientemente de la fecha de incorporación de los elementos al activo y también sobre las obras en curso en la medida que se integran en el inmovilizado aunque no sean susceptibles de amortización por cuanto no fueron entregadas al uso público. A la fecha de 31 de

diciembre de 1998 la Universidad tenía contabilizadas obras en fase de ejecución por importe total de 1.594 millones de pesetas. La amortización de los edificios y otras construcciones se calcula de manera global, aplicando un 2% sobre el saldo existente al finalizar el ejercicio, sin excluir aquellas obras en curso, lo que supone una sobrevaloración del gasto por este concepto por importe de 32 millones de pesetas.

Inmovilizado inmaterial.

10.5. La cuenta de inmovilizado inmaterial presenta un saldo a 31.12.98 de 4.694.070.000 pesetas. El saldo neto después de las amortizaciones se reduce a 131.603.000 pesetas.

Sistemáticamente, la Universidad amortiza el 100% de los gastos incurridos en proyectos calificados de I+D, fundamentalmente por la dudosa generación de recursos futuros susceptibles de explotación económica. Esta circunstancia pone de manifiesto la improcedencia de imputarlos al presupuesto como gastos de inversión y la distorsión producida en la información presupuestaria en el caso de hacerlo así.

Inmovilizado financiero.

10.6. La cuenta de inmovilizado financiero registra un saldo de 103.212.000 pesetas, que corresponde a las participaciones que posee la Universidad de Santiago en distintas sociedades y fundaciones y por la adquisición de bonos del Estado. Su detalle es el siguiente:

Entidad	Aportación capital o patrimonio social	Año aportación
- Centro europeo de empresas e innovación, BIC Galicia	1.000.000	1991
- Fundación Rof-Codina	1.000.000	1994
- Cursos internacionales de la USC, S.A.	5.000.000	1995
- Sociedad gestora de intereses de la USC, S.L.	20.000.000	1998
- Sociedad para la promoción de iniciativas empresariales innovadoras, S.L.	10.200.000	1998
Total:	37.200.000	

Inversiones financieras	Importe	Año adquisición
Bonos del estado	66.012.000	1997
Total:	66.012.000	
TOTAL:	103.212.000	

⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

10.7. La constitución de estas entidades muestra la tendencia detectada en las universidades gallegas de acudir a entes instrumentales para la gestión de servicios tradicionalmente reservados a los órganos administrativos de las universidades. La adopción de estas nuevas formas de gestión implica una rotura del principio de unidad presupuestaria de la universidad, que se hace más evidente en la medida en que prolifera la constitución de aquellas entidades.

10.8. Es necesario recordar que las cuentas de todas estas entidades están sometidas al control de este Consello de Contas y deben ser remitidas anualmente antes del 31 de julio de cada año a este órgano fiscalizador. Hasta el momento esta remisión no se viene realizando.

10.9. Dentro de estas entidades destaca la Sociedad gestora de intereses de la Universidad de Santiago de Compostela, S.L. (UNIXEST), de carácter unipersonal, constituida en octubre de 1998, con un capital social de 20 millones de pesetas, para la realización de actividades de producción y/o comercialización de productos que puedan ser de interés para la Universidad, así como para la prestación por cuenta de la Universidad de Santiago de servicios de carácter cultural, organizativo y de gestión en general.

Mediante resolución rectoral del 8 de septiembre de 1999, la Universidad le encarga a esta sociedad la prestación de servicios técnicos referidos al estudio del estado de las instalaciones del complejo hospitalario y sus posibilidades comerciales y urbanísticas. Por estos trabajos le abona 25.000.000 de pesetas, de los que un 30% son librados por la Universidad en concepto de anticipo⁸.

Las actuaciones descritas anteriormente nos merecen las siguientes consideraciones:

a) Las funciones que constituyen su objeto social, además de adolecer de inconcreción, entendemos que no poseen vinculación directa con la actividad

⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

docente o investigadora que constituye el servicio público que presta la Institución. En consecuencia, no se puede apreciar el interés público que debe estar presente en la creación de estas entidades.

b) Puesto que la sociedad no realiza la gestión de un servicio público de la Universidad, el encargo de aquellos servicios, propios de trabajos técnicos, debe someterse a las reglas de la competencia que rigen el mercado y concertarlos en el marco del procedimiento de la contratación administrativa. La resolución rectoral citada se aparta de estas líneas de actuación⁹.

c) Por otro lado, en el momento del encargo de aquellos servicios por la Universidad la sociedad no dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los mismos. En consecuencia, la contratación de estos servicios con la intermediación de la sociedad supone mayores gastos para la Universidad.

Deudores.

10.10. Esta cuenta, que presenta un saldo de 4.899.866.969 pesetas, distingue entre los deudores presupuestarios y los extrapresupuestarios.

Estos últimos, que no tienen su origen en el presupuesto de ingresos, registran un importe de 455.600.713 pesetas, entre los que destacan los anticipos a justificar, por 425.800.000 pesetas, que fueron analizados en el epígrafe dedicado a las operaciones extrapresupuestarias.

10.11. Los deudores presupuestarios se presentan desglosados, según los años de origen, en deudores de ejercicio corriente y de ejercicios cerrados. El importe total es de 4.444.266.256 pesetas.

- La Universidad contabiliza como derechos reconocidos los importes de las anualidades de los convenios que firma con la Consellería de Educación para la construcción de infraestructuras, no limitándose a reconocer únicamente los correspondientes a inversiones efectivamente

⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

realizadas tal y como especifican los convenios firmados.

- Existen saldos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores a 1997 por importe de 367.000.000 de pesetas que no estaban provisionados a 31.12.98 y que a la fecha de redacción del presente informe aparecen o cancelados en el ejercicio 1999 o bien como pendientes de recuperar. En consecuencia, tanto el resultado económico-patrimonial como la cuenta de deudores estaban sobrevaloradas en ese importe.

Destacar un importe de 208 millones de pesetas no abonados por el Consorcio de Santiago según el convenio de colaboración suscrito con la Universidad en fecha 22 de mayo de 1995 dentro de la programación científico-cultural relativa a la celebración del V Centenario de la Fundación de la Universidad de Santiago, con una aportación del Consorcio de 300 millones de pesetas.

- El saldo del epígrafe deudores incluye el importe total de las cuentas abiertas en los distintos centros de gasto como anticipos a justificar, por un importe total de 425.800.000 pesetas, cuando en realidad dicho saldo debería figurar en la tesorería de la Universidad.

- La Universidad, como norma general, en aplicación del principio de prudencia, contabiliza los ingresos por prestación de servicios en el momento de hacerse efectivos y no cuando realmente se devengaron, no reflejándose por tanto la deuda en sus registros contables al finalizar el ejercicio.

Acreeedores.

10.12. Esta cuenta distingue entre acreedores a corto plazo, con un saldo de 4.565.358.000 pesetas y acreedores a largo plazo, con un saldo de 176.750.000 pesetas. Dentro del primer importe están incluidos ajustes por periodificación por 2.458.806.000 pesetas, correspondientes a los precios públicos de las matrículas ingresados en el ejercicio 1998 pero imputables al ejercicio siguiente.

De los expedientes de gastos analizados constatamos que la Universidad contabilizó en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1998 gastos en bienes y servicios por importe de 198.000.000 de pesetas por obligaciones que tenía sin reconocer en el ejercicio 1997. Por otra parte, no imputó al ejercicio fiscalizado gastos de esta naturaleza por importe de 333.928.000 pesetas por no tenerlos reconocidos presupuestariamente.

Por lo tanto, la cuenta de acreedores a 31 de diciembre de 1998 está infravalorada en este último importe y la del resultado del ejercicio en la diferencia entre ambos importes.

Provisión para riesgos.

10.13. En el pasivo del balance de situación de la Universidad figura un saldo por este concepto por importe de 85 millones de pesetas para hacer frente a las posibles responsabilidades de dos litigios que mantiene en la actualidad.

No obstante, según datos facilitados por la asesoría jurídica, existían a 31 de diciembre de 1998, y continúan en la actualidad, otros contenciosos que están calificados como de cuantía indeterminada, que podrían tener efectos económicos por un total aproximado de 371 millones de pesetas, que la Universidad debe provisionar.

Situación patrimonial.

10.14. La ausencia de inventarios conlleva la imposibilidad de verificar los saldos de las cuentas del inmovilizado y de las amortizaciones practicadas y, por lo tanto, el grado de fiabilidad con el que estas cuentas reflejan la imagen fiel de la Universidad a 31.12.98.

10.15. Además, esta carencia, junto a la ausencia de otros indicadores de la gestión, impide constatar que el patrimonio de la Universidad sea suficiente y adecuado para el cumplimiento de los fines de docencia e investigación que tiene encomendados y, en consecuencia, pronunciarse sobre la racionalidad de las inversiones que acomete.

Todas las universidades públicas están estandarizando un conjunto de indicadores relativos a los edificios e instalaciones, aulas informáticas, bibliotecas y fondos bibliográficos, colegios mayores y residencias universitarias, que permiten un mayor conocimiento de la situación patrimonial y, en consecuencia, la verificación de su suficiencia para el cumplimiento de aquellos fines antes aludidos.

Situación financiera.

10.16. La Universidad de Santiago presenta un remanente de tesorería de 6.278.805.903 pesetas, de los que 3.358.831.248 pesetas son fondos líquidos. Este grado de liquidez, junto con el endeudamiento presentado de 202.000.000 de pesetas, que suponen unos gastos financieros de 12.000.000 de pesetas, son los parámetros que definen su situación financiera a 31 de diciembre de 1998.

Esta situación, que muestra una importante capacidad financiera disponible para atender exigencias inmediatas de obligaciones pendientes de abono, no puede considerarse, sin embargo, representativa de recursos libres para la realización de nuevos gastos en ejercicios futuros. La propia Universidad estima que del remanente total sólo 899.095.998 pesetas son de libre disposición y, por el contrario, el remanente afectado a gastos con financiación específica se eleva a 5.379.709.905 pesetas, si bien estas magnitudes deben ser corregidas a la baja en la forma expuesta en el epígrafe de este informe destinado al remanente de tesorería. La existencia de estos recursos finalistas en esta cuantía afecta en la mayor parte a operaciones de capital y pone de manifiesto importantes desviaciones positivas de financiación como consecuencia de haberse producido un exceso de derechos liquidados y recaudados sin que respecto de los mismos se alcanzase de forma simultánea la realización del gasto que financiaban. Las sucesivas incorporaciones de crédito del mismo remanente específico a distintos ejercicios presupuestarios es una prueba de esta situación, que muestra la falta de capacidad de gestión de la Universidad.

Además, la elevada tasa de ahorro (15% en este ejercicio) implica que se produce un trasvase de los fondos recibidos de la Xunta de Galicia en calidad de subvención global para gastos corrientes de cara a la financiación de inversiones, mientras que las dotaciones de profesorado continúan presentando con carácter general ratios alumnos/profesor muy elevados en relación con las restantes universidades públicas.

Resultado presupuestario y resultado económico-patrimonial.

Resultado presupuestario.

10.17. La diferencia entre las obligaciones y los derechos reconocidos muestra un superávit en la cuenta de la liquidación del presupuesto de 1.786.621.697 pesetas. No obstante, este resultado debe corregirse con la incorrecta imputación de ingresos y gastos a la que se alude en los epígrafes de este informe referidos a las transferencias de capital y a los acreedores. También es preciso destacar que este resultado se alcanza por la incorporación de remanentes de crédito de otros ejercicios.

Destacamos que como la Universidad presenta una variación de pasivos por importe de 50.000.000 de pesetas, el saldo presupuestario es de 1.736.621.697 pesetas.

Resultado económico-patrimonial.

10.18. El resultado económico-patrimonial del ejercicio 1998 que presenta la Universidad muestra un ahorro de 1.122.304.597 pesetas.

La memoria de las cuentas no presenta una conciliación entre el resultado presupuestario y el económico-patrimonial. No obstante, puesto que el propio sistema contable (SIC) realiza un traslado automático de los apuntes contables del subsistema presupuestario a las correlativas partidas del patrimonial, buena parte de las incidencias señaladas para el primero son de aplicación para la corrección de este resultado

Respecto de la fiabilidad de este resultado económico-patrimonial, hacemos las siguientes consideraciones:

a) En los gastos no aparecen las dotaciones para la provisión de riesgos y gastos en la cuantía señalada en este informe.

b) Las causas que impiden pronunciarse sobre el saldo de la cuenta de amortización, ya expuestas en este informe, imposibilitan también hacerlo sobre la dotación a la amortización que figura como gasto del ejercicio en esta cuenta.

En consecuencia, si bien se puede afirmar que existe una situación de ahorro, no podemos obtener una seguridad razonable de que esta cuenta exprese fielmente el resultado de la gestión del ejercicio 1998.

XI. CONCLUSIONES.

En relación con la rendición de las cuentas.

1. Las cuentas del ejercicio 1998 rendidas a este Consello se presentan aprobadas por la Junta de Gobierno pero sin la aprobación por el Consejo Social de la Universidad. Si bien la información remitida se adapta con carácter general a la exigida por la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, existen parcelas en las que se presenta de forma incompleta, como las referidas a la liquidación por programas o el grado de ejecución de los proyectos de inversión.

En relación con el control interno y el sistema de información.

2. El control interno de la Universidad de Santiago pesenta importantes debilidades. La ausencia de medios y el encuadramiento de la unidad administrativa que lo ejerce dentro de la línea jerárquica de la Institución son insuficiencias que restan eficacia a su ejercicio.

3. Los sistemas de información no están diseñados para suministrar datos con respecto a indicadores de

actividad referentes a sus tres funciones principales (docencia, investigación y difusión de la cultura) que permitan evaluar su gestión desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y calidad.

En relación con el Consejo Social.

4. No consta que el Consejo Social ejercite en el ejercicio fiscalizado todas las funciones que tiene asignadas, ni cuenta con los medios personales suficientes para desarrollarlas. Tampoco se dota económicamente a través de un presupuesto que contemple todas las partidas de gasto precisas y que, separado del general de la Universidad, sea una garantía de su independencia.

En relación con el plan de financiación.

5. El plan de financiación 1990-1996 de las universidades gallegas, aprobado por unanimidad en el Parlamento de Galicia, permitió que éstas dispusiesen de una financiación por alumno para gastos de funcionamiento semejante al de las restantes universidades públicas españolas. En el aspecto de dotación de infraestructura educativa, esta Universidad sigue presentando carencias respecto de las previsiones de aquel plan, más acusadas en los estudios experimentales, aunque la ausencia de indicadores adecuados impide precisar la cuantía de estos déficits.

En relación con la gestión de personal.

6. La Universidad de Santiago en el ejercicio 1998 presenta un cuadro de profesorado en el que destaca el número de contratados, que representan un 40% del total del profesorado. Los asociados y visitantes superan el límite del 20% establecido por la Ley de reforma universitaria. La relación alumnos/profesor, situada en 20,29 está lejos del índice aconsejado por el Consejo de Universidades (15 alumnos/profesor) y de la media de las restantes universidades públicas, situado en 18,97.

7. La Universidad no posee una relación de puestos de trabajo para el profesorado ni dispone de un servicio de inspección docente, a pesar de resultar preceptivos, ambos instrumentos, según sus normas

estatutarias. La existencia de un número importante de cargos académicos conlleva una reducción de la carga docente para el personal que los ocupa y un gasto adicional para la Universidad en la medida en que, además de retribuir estos cargos, debe asumir la contratación de nuevo personal para suplir aquellas reducciones.

8. La concentración de actividades de algún profesorado en diferentes contratos de investigación, supone una importante adición horaria que podría repercutir en su actividad docente.

9. La selección del personal contratado como asociado no se realiza con especialistas de reconocida competencia que desarrollen su actividad fuera de la universidad, tal y como establece el artículo 33.3 de la LRU.

10. La Universidad tiene establecidos complementos y equiparaciones retributivas fuera de los contemplados por el Real Decreto 1086/1989, lo que podría suponer una vulneración del régimen retributivo uniforme que el artículo 46 de la LRU establece para todas las universidades. Destacamos lo aprobado por acuerdo del rectorado del 20.01.91, que completa el sueldo de los asociados hasta el 95% de los titulares interinos, y lo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del 4.3.93 sobre el complemento de antigüedad para los profesores contratados e interinos a tiempo completo.

11. La cobertura de plazas de personal interino se realiza de forma automática por los docentes que las ocupaban como ayudantes, previa transformación de estas plazas, según acuerdo de la Junta de Gobierno del 26.04.94. Posteriormente, el sistema de selección de los profesores titulares por concurso público asegura el acceso a estas plazas de ese mismo personal interino. La promoción de estos profesionales no está acompañada de programas de formación específicos que atiendan a los distintos aspectos científicos, humanos y pedagógicos que aquella requiere.

12. La distribución real del personal entre funcionarios y laborales no se ajusta a la establecida y aprobada en las relaciones de puestos, al proveerse con personal laboral temporal puestos que

la propia RPT reserva para funcionarios públicos. Por otro lado, el número de efectivos que aparece en las nóminas está por encima de las previsiones de aquella relación. En consecuencia, se pone de manifiesto una desviación importante entre la ordenación formal del personal mediante la RPT y las necesidades de los servicios de la Institución.

13. Al margen de los contratos suscritos para los trabajos de investigación, la Universidad de Santiago presenta un índice elevado de contratos temporales dentro de los puestos de la plantilla de administración y servicios. La sucesión de diferentes contratos temporales con el mismo trabajador y para el mismo puesto, además de retrasar la provisión regulada de la plaza, desvirtúa la naturaleza temporal de algunos de aquellos contratos.

14. No existe un procedimiento regulado que garantice los principios de publicidad, mérito y capacidad en las contrataciones de personal temporal para los proyectos y contratos de investigación, ni tampoco para otros tipos de colaboración de personal externo, que se vincula a los mismos al margen de las normas de contratación pública de servicios.

15. En el caso de proyectos de investigación gestionados por la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA), el personal investigador percibe retribuciones directamente de FEUGA, sin que al servicio de personal de la Universidad le consten los perceptores ni las cuantías percibidas por los mismos. Esta circunstancia supone una ausencia de control que impide que la Universidad contemple estas retribuciones a los efectos de verificar los límites de percepciones que establece el Real Decreto 1930/1984 para el personal investigador.

En relación con la contratación administrativa.

16. En los expedientes no se hace referencia a que las obras que se realizan respondan a una previa programación plurianual, que debe elaborar la Universidad en cumplimiento de los artículos 150 y 151 de sus estatutos, en la que se deben incluir las necesidades de infraestructuras¹⁰.

¹⁰ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

17. En todos los expedientes de los contratos fiscalizados falta el certificado de existencia de crédito, siendo éste un requisito necesario, según la LCAP, para su celebración.

En la mayor parte de los expedientes de contratos de obra no constan las facturas que deben acompañar a las certificaciones de obras.

18. Detectamos pliegos de cláusulas administrativas particulares para concursos de obras, suministros, asistencias y servicios en los que los criterios de adjudicación no están ponderados, por lo que la Universidad goza de una amplia discrecionalidad para valorar las proposiciones y no queda suficientemente salvaguardado el derecho de los concursantes de conocer previamente los baremos para la adjudicación.

19. Todas las obras examinadas finalizan con posterioridad al plazo establecido en el contrato, y sólo en un caso la Universidad impuso las penalizaciones pertinentes al contratista. También verificamos varios contratos de suministros y de asistencia en los que ni se realizaron las entregas ni se finalizaron los trabajos en el plazo señalado y la Universidad no impuso penalizaciones.

20. En el contrato de obra para la ampliación de la facultad de Psicología se vulnera lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 14 de la LCAP, ya que la financiación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se ajusta al plazo de ejecución establecido en el contrato.

21. Los proyectos técnicos de la mayoría de los contratos de obras examinadas sufren modificaciones. Estos proyectos modificados se deben más a imprevisiones del proyecto originario que a necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas, lo que denota una falta de rigor en la elaboración del proyecto originario y en su supervisión.

22. La utilización del procedimiento negociado sin publicidad como forma de adjudicación de un contrato de obra y varios de suministros y asistencias no queda suficientemente justificada en los expedientes, y en algún caso ni siquiera se justifica. También verificamos contratos de suministro adjudicados por este procedimiento

basándose en la exclusividad de la empresa para la distribución del producto sin que se recabase informe de una entidad autorizada que lo acredite.

23. Entre la fecha de entrega de los bienes suministrados para infraestructura de investigación y la fecha de su recepción transcurre un período de tiempo excesivamente dilatado, sin que se justifique debidamente la tardanza. Señalamos la falta de rigor en la fijación de los plazos de entrega de los contratos de suministro.

24. La obra para la mejora de la seguridad en la facultad de Farmacia fue adjudicada a una empresa distinta de la que presentó la mejor proposición según la mesa de contratación, basándose en razones que no figuran entre los criterios de adjudicación.

- En la licitación del contrato de asistencia para el control de calidad de la biblioteca de Ciencias Sociales no se tuvo en cuenta la oferta presentada correctamente por una empresa, Ley 30/92, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

- En el expediente relativo al contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución del edificio de Ingeniería Química figuran dos facturas que deberían ser objeto de nuevos contratos de asistencias técnicas y, sin embargo, no se tramitaron los preceptivos expedientes de contratación, contraviniendo la LCAP, que dispone que la Administración no podrá contratar verbalmente salvo que el contrato tenga carácter de emergencia, acreditada según se contempla en la normativa de contratos.

25. Los contratos de servicios para la limpieza y vigilancia tuvieron ampliaciones sin que se acompañaran de los correspondientes reajustes de garantías. En uno de estos casos se produjo una modificación que supuso un incremento de un 46% y no se realizó una nueva licitación.

26. De la documentación que consta en los expedientes correspondientes a la adquisición de dos inmuebles y otros bienes muebles por la Universidad no se deduce su necesidad, conveniencia o finalidad. No se observaron los

principios de publicidad y concurrencia en la adjudicación y, en el caso de la compra de los bienes muebles, no se observó el procedimiento señalado en la LCAP para los contratos de suministro.

Detectamos supuestos de fraccionamiento injustificado del objeto contractual.

Respecto de la enseñanza de postgrado.

27. Una vez autorizado el curso de postgrado por la Junta de Gobierno, la realización y control se hace únicamente por el director del curso, sin que se supervise por ninguna otra instancia.

28. No figura informe del servicio de control interno sobre los gastos. Los pagos a los profesores de la Universidad se incluyen en el capítulo II del presupuesto de gastos. En la documentación aportada no figura una memoria económica en la que se refleje el cumplimiento del presupuesto y su situación económica. Se detectaron gastos que no están suficientemente justificados ni debidamente contabilizados, además de improcedentes autorizaciones de pago de retribuciones.

Falta una regulación que uniformice el importe de los gastos de protocolo, dirección y coordinación, gastos de funcionamiento de los cursos y gastos de retribución del profesorado.

29. La Universidad crea partidas presupuestarias para identificar cada uno de los cursos impartidos sin distinguir entre las diferentes ediciones que se realicen del mismo curso, lo que dificulta el control de ingresos y gastos generados por las sucesivas ediciones de éstos.

30. La Universidad no efectúa ningún estudio sobre el impacto y la efectividad que los cursos pudieran tener en el ámbito profesional de los titulados. Tampoco se facilita información sobre la procedencia del alumnado, por lo que no sabemos si la demanda de estos cursos está formada sólo por titulados recientes o también por profesionales en ejercicio.

31. A pesar del elevado número de cursos impartidos, los ingresos obtenidos en concepto de

precios públicos suponen un porcentaje muy pequeño en la autofinanciación de la Universidad.

Respecto de los proyectos y contratos de investigación.

32. No consta la existencia de una planificación de los trabajos de investigación que permita afirmar que existen unos objetivos concretos para un determinado período y la previsión de unos recursos destinados a su consecución, y que sirva de incentivo a la eficacia y a la eficiencia en su desarrollo. La falta de planificación se traduce en la ausencia de estudios de necesidades en la adquisición de elementos materiales que pudieran servir para el aprovechamiento común en distintos proyectos, con la consiguiente posibilidad de infrautilización de estos elementos.

33. Existen investigadores que concentran un gran número de contratos consistentes en típicos trabajos técnicos que también presta el sector privado como servicios profesionales, sin relación alguna con la investigación. La legitimidad y autoridad que aporta la institución universitaria facilita el acceso a estos contratos y permite obtener importantes resultados lucrativos por los investigadores sin sujetarse a la normativa de incompatibilidades.

34. Un importante número de contratos son encargados y financiados por la Administración Pública o empresas vinculadas a la misma. En este caso, para aquellas administraciones se trata de contratos administrativos que se adjudican directamente a la Universidad sin que ésta actúe en un régimen de libre concurrencia.

35. La CITT, como centro de la Universidad que gestiona los trabajos de investigación, no realiza una evaluación de los resultados de los trabajos realizados en los términos señalados por la normativa reguladora de estos contratos.

36. Destaca la demora de la ejecución del gasto de estos contratos respecto del período de ejecución previsto para la realización de la prestación contractual y la ausencia de su liquidación. Esta circunstancia obliga a realizar de forma reiterada incorporaciones de crédito en las sucesivas anualidades e impide desafectar los no precisos para

su realización, que sería remanente de libre disposición. Esta ausencia de liquidación también imposibilita el control de estos remanentes, por cuanto quedan a disposición de los centros gestores de los contratos, que podrían destinarlos a gastos sin vinculación alguna con el proyecto del que derivan.

37. El personal investigador de la propia Universidad percibe sus retribuciones a través de una autorización de gasto firmada habitualmente por el investigador principal, como director del centro de gasto. Esto implica que también autorice sus propias retribuciones. En este caso se pone de manifiesto la ausencia de una adecuada segregación de funciones en el procedimiento de ejecución del gasto y de materialización del pago.

38. No existe ningún instrumento jurídico, convenio o contrato, que regule las relaciones entre FEUGA y la Universidad delimitando los cometidos de la intervención de la Fundación y la tutela y control que debe ejercer la Universidad. El servicio de caja que presta Feuga rompe el principio de unidad presupuestaria en esta materia. Los ingresos y gastos de los contratos gestionados por la Fundación son ingresos y gastos propios de la Universidad, que debían figurar y no figuran en sus presupuestos. No existe por parte de la Universidad ningún tipo de control sobre la ejecución del proyecto ni sobre la materialización.

En relación con la ejecución y liquidación presupuestaria.

39. La aprobación de los presupuestos a mediados del ejercicio 1998 desvirtúa la utilidad de este documento como instrumento de planificación de la gestión económico-financiera de la Universidad.

40. Desde la perspectiva de los ingresos destaca la dependencia financiera de la Universidad de las distintas Administraciones Públicas, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma. Sólo un 20% de sus ingresos son recursos propios.

41. En la gestión de los ingresos por matrículas no consta un sistema de conciliación suficiente de los precios públicos que permita comprobar que los ingresos de las cuentas bancarias coinciden con el

importe de los precios por servicios académicos de la totalidad de los alumnos. En el análisis de los conceptos 327, 328 y 329 del capítulo III de ingresos se detectaron deficiencias respecto del control interno de los derechos reconocidos, de su contabilización y de la gestión en el cobro. El presupuesto de ingresos no comprende la totalidad de los mismos.

42. La Universidad posee normativa reguladora del establecimiento, determinación y cuantía de los precios a percibir por la utilización de sus instalaciones por personas físicas o jurídicas ajenas a la misma. Sin embargo, existe falta de control interno debido a la discrecionalidad de los responsables de estas instalaciones (decanos/directores y Rector) en conceder o no, sin dejar constancia, la exención del pago del alquiler, en función del solicitante o de la actividad a desarrollar.

43. La Universidad contabiliza como derechos reconocidos el importe de la financiación que los convenios para la ejecución de obras destinan a la anualidad de 1998, sin estar acreditada su ejecución mediante certificaciones de obra, tal y como exige el propio convenio, y por lo tanto sin el reconocimiento de la obligación por el ente financiador.

44. En la financiación de programas de investigación con fondos FEDER es habitual que la Universidad perciba, con carácter de anticipo, la totalidad de la subvención correspondiente a todas las anualidades del proyecto. En nuestra opinión, los ingresos que corresponden a las anualidades siguientes a la del ejercicio inicial deberían tenerse en cuenta a los efectos de modificar a la baja el resultado presupuestario, por tratarse de desviaciones positivas de financiación.

45. La Universidad incumplió el principio de especialidad cuantitativa al imputar operaciones de gasto e ingreso a conceptos distintos de aquellos de los que procedían. Cabe destacar a este respecto la incorrecta imputación de obligaciones en materia de personal a los créditos del capítulo II para el abono de conferencias y cursos y retribuciones al personal contratado con cargo a una subvención de la Consellería de Familia; a los del capítulo VI, para el abono de gastos de personal en trabajos de

investigación; y al capítulo IV para abonos a los profesores en concepto de ayudas a la investigación.

46. La contabilización de los gastos de los contratos de investigación como inversiones del capítulo VI del presupuesto no es coherente con el criterio de su amortización al 100% al final del ejercicio en el subsistema patrimonial, y ofrece una información distorsionada de los gastos corrientes y de capital de Universidad.

47. Se incumple el principio de especialidad temporal al atribuir operaciones a ejercicios diferentes a aquellos a los que correspondían. Así, se imputan al ejercicio 1999 gastos por importe de 334.000.000 de pesetas correspondientes al ejercicio 1998.

Respecto de la tesorería y situación financiera.

48. La Universidad de Santiago presenta un importante saldo de tesorería, que se mantiene a lo largo del ejercicio 1998, y que pone de manifiesto la existencia de recursos inactivos u ociosos. No se dispone de un plan que permita realizar una gestión eficaz de esta tesorería. La existencia de los saldos medios elevados en las cuentas operativas contrasta con la existencia de préstamos bancarios a los que acude la Institución para financiar determinados proyectos.

Existen cuentas bancarias que no tienen el correspondiente reflejo en la tesorería de la Institución, como las gestionadas por los distintos centros de gasto, que figuran contabilizadas como operaciones deudoras extrapresupuestarias, o las llamadas de intermediación, aplicadas al presupuesto y pendientes de cobro por los interesados.

La Universidad de Santiago presenta un remanente de tesorería de 6.278.805.903 pesetas, de los que 3.358.831.248 pesetas son fondos líquidos. Este grado de liquidez, junto con el endeudamiento presentado de 202.000.000 de pesetas, que suponen unos gastos financieros de 12.000.000 de pesetas, son los parámetros que definen su situación financiera a 31 de diciembre de 1998.

Respecto de la situación patrimonial.

49. La ausencia de inventarios adecuados conlleva la imposibilidad de verificar los saldos de las cuentas del inmovilizado y de las amortizaciones practicadas y, por lo tanto, el grado de fiabilidad con el que estas cuentas reflejan la imagen fiel de la Universidad a 31.12.98.

Además, esta carencia, junto a la ausencia de otros indicadores de la gestión, impide constatar que el patrimonio de la Universidad sea suficiente y adecuado para el cumplimiento de los fines de docencia e investigación que tiene encomendados y, en consecuencia, pronunciarse sobre la racionalidad de las inversiones que acomete.

Resultado económico-patrimonial y presupuestario.

50. El resultado presupuestario presentado por la Universidad muestra un superávit de 1.786.621.697 pesetas y el económico-patrimonial un ahorro de 1.122.304.597 pesetas. La diferencia entre las obligaciones y los derechos reconocidos muestra un superávit en la cuenta de la liquidación del presupuesto de 1.786.621.697 pesetas. No obstante, este resultado debe corregirse con la incorrecta imputación de ingresos y gastos a la que se alude en los epígrafes de este informe referidos a las transferencias de capital y a los acreedores. También es preciso destacar que este resultado se alcanza por la incorporación de remanentes de crédito de otros ejercicios.

Por otro lado, si bien se puede afirmar que el resultado económico-patrimonial presenta una situación de ahorro, las circunstancias expuestas en el punto 10.19 de este informe impiden obtener una seguridad razonable de que esta cuenta expresa fielmente el resultado de la gestión del ejercicio 1998.

XII. RECOMENDACIONES.

En relación con el control interno.

1. La Institución deberá dotar al servicio de control interno de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, que además deberán extenderse a las áreas de gasto sobre las que no se está realizando, en especial a la de personal y nóminas. Para el ejercicio eficaz de su labor, esta unidad administrativa de control debería encuadrarse dentro del Consejo Social, por ser este el órgano de supervisión de las actividades de contenido económico de la Universidad y, por lo tanto, fuera de la línea jerárquica de los órganos de gestión.

En relación con el sistema de información y el sistema contable.

2. La Universidad debe realizar un esfuerzo en la implantación efectiva del Plan General de Contabilidad Pública. También deberá completar la información económico-financiera y presupuestaria con otra de carácter no financiero que informe de las actividades realizadas. Consideramos conveniente que la Institución inicie los trabajos conducentes a la implantación de un sistema de contabilidad analítica personalizada en el camino iniciado por otras universidades.

3. Sería deseable que la información económico-financiera de todas las universidades poseyera un determinado grado de homogeneidad. A estos efectos, debería establecerse por la Administración competente la regulación adecuada para que, partiendo de una estructura presupuestaria común, sin perjuicio de las especialidades de cada universidad, exista una clasificación funcional, orgánica y económica para todas ellas, definiendo los criterios de clasificación de los créditos incluidos en los estados de gastos, así como las previsiones incluidas en los de ingresos.

En relación con el Consejo Social.

4. El Consejo Social debe disponer de un presupuesto propio, dentro del general de la Universidad, que

incluya todas las partidas económicas necesarias que le permitan dotarse de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

En relación con la estructura académica.

5. La evolución de la natalidad, los desajustes de la demanda laboral con la oferta de títulos universitarios y la existencia actual de titulaciones duplicadas son factores que requieren por parte de la Institución una estrategia de futuro que contemple la posibilidad de supresión o modificación de alguna de las titulaciones existentes.

La Universidad deberá establecer un nuevo cuadro de necesidades de infraestructuras y una reasignación tanto de recursos humanos como materiales dentro del sistema universitario gallego.

En relación con la gestión de personal.

6. La Universidad debe definir, a través de un cuadro de profesorado, las necesidades de este personal, y proveer las plazas de acuerdo con las exigencias legales, de forma que se reduzca el número de profesorado contratado e interino.

Respecto de la contratación administrativa.

7. Se recomienda un mayor control y seguimiento de los plazos de ejecución de los contratos, exigiendo, cuando proceda, las correspondientes responsabilidades por incumplimiento de los mismos. También debe ajustar el plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato a la financiación de las mismas, tal y como dispone la LCAP.

8. La utilización del concurso deberá motivarse de forma precisa en relación con las circunstancias de hecho de cada contrato que puedan amparar su empleo. Los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben estar ponderados. En los expedientes de los contratos han de constar el certificado de existencia de crédito y las facturas que deben acompañar a las certificaciones de obra.

Se recomienda el no abuso de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad como forma de adjudicación. Cuando la Universidad acuda a este procedimiento, debe justificar debidamente en el expediente la causa.

9. Los proyectos de obras deben ser examinados con rigor y proceder a su escrupulosa supervisión, efectuar adecuados estudios de necesidades y adoptar las medidas adecuadas para que el proyecto reformado responda a la excepcionalidad, pues de lo contrario se estarían encubriendo contrataciones que no observan los principios de publicidad, libre concurrencia y licitación, inspiradores del sistema de contratación administrativa. Si existen indicios de responsabilidad, el organismo debe practicar las actuaciones tendentes a su esclarecimiento y depuración.

10. Es preciso evitar el fraccionamiento del objeto de los contratos y tramitarlos según los requisitos establecidos en el procedimiento de contratación que figura en la LCAP.

11. En la contratación de suministros por el procedimiento negociado y sin publicidad, se debe conseguir el informe de una entidad autorizada que acredite la exclusividad de las empresas en la distribución del producto, antes de proceder a la adjudicación. La Universidad debe efectuar la recepción formal de los bienes suministrados a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la entrega por la empresa, si ésta se produce de conformidad.

12. En el supuesto de adquisiciones de bienes muebles o inmuebles, la Universidad debe justificar su necesidad, conveniencia o finalidad y observar los principios de publicidad y concurrencia en la adjudicación.

En relación con la enseñanza de postgrado.

13. Se recomienda una actuación más rigurosa en lo concerniente a las enseñanzas de postgrado, que debe incluir la exigencia de una memoria económica, tras la finalización del curso, refrendada por los servicios económicos en la que se refleje el cumplimiento del presupuesto, la situación económica y otros

parámetros (grado de cumplimiento de objetivos y evaluación de ediciones anteriores) que permita realizar una valoración puntual para posibilitar el estudio de necesidades de nuevas enseñanzas y/o renovación de las anteriores. Debe proceder a controlar los gastos del curso y velar por su adecuada justificación y contabilización.

En relación con la investigación.

14. En lo que respecta a los contratos de investigación, se recomienda un mayor rigor en la determinación de las actividades que puedan constituir el objeto de los mismos. También, la contabilización de los gastos deberá realizarse según su naturaleza económica, independientemente de su seguimiento mediante un subsistema de información de cada proyecto. La Universidad también debe liquidar el presupuesto de gastos de los contratos finalizados y evitar incorporaciones de créditos innecesarias a los sucesivos ejercicios presupuestarios. Se recomienda racionalizar la gestión de los gastos de estos contratos con la necesaria planificación y coordinación en las adquisiciones de bienes o servicios homogéneos para aprovechar la economía de escala que este planteamiento supondría.

15. La Universidad debe evitar la práctica de concentrar en una misma persona la responsabilidad de autorizar y realizar el gasto, sobre todo cuando implica retribuciones para el propio autorizante; también debe establecer controles adecuados para asegurar el empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvenciones para investigación, en los proyectos específicos a los que se destinan.

16. La Universidad debe aprobar en plazo el presupuesto anual y presentar la programación plurianual con la aprobación del Consejo Social. También, elaborar un presupuesto por programas al que incorpore un conjunto de indicadores de gestión cuantificables que permitan conocer si los fondos obtenidos fueron gestionados de forma eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus acciones y objetivos.

En relación con la presupuestación y la ejecución presupuestaria.

17. La Universidad de Santiago debe adoptar criterios más adecuados en el reconocimiento de sus derechos, asegurando que los reconocidos respecto de las transferencias y subvenciones de otras administraciones responden a obligaciones reconocidas por las mismas por haberse cumplido por la Institución los requisitos que motivan su otorgamiento.

18. Se recomienda no dilatar el reconocimiento de obligaciones sobre hechos devengados y conocidos por la Institución para no desvirtuar la información que presentan los estados contables y presupuestarios.

19. La Universidad debe realizar un adecuado sistema de conciliación de los precios públicos y periodificar los importes de éstos en la contabilidad del subsistema económico-patrimonial.

Respecto de la tesorería e inmovilizado.

20. Se recomienda reducir el número de cuentas bancarias, actualizar la información respecto de las existentes y elaborar una regulación detallada para el funcionamiento de la actividad de la misma.

21. La Universidad debe confeccionar un inventario de bienes inmuebles de su inmovilizado que informe

de su situación y posibilite su inspección física. Este inventario debe estar valorado, en la medida de lo posible, al precio de coste, e indicar el saldo inicial, las altas y bajas y el saldo final y recoger las modificaciones producidas en el ejercicio, y ser revisado periódicamente.

Con la finalidad de poder controlar los activos de la Institución y determinar el valor correcto de las obras en curso, el inmovilizado debe contener la totalidad de los bienes tangibles, ya sean de su propiedad, adscritos o cedidos. El inmovilizado cedido, las obras en curso y las obras ya finalizadas que aún no fueron entregadas deberán reflejarse en cuentas separadas.

22. Se recomienda al organismo que efectúe las conciliaciones necesarias entre los resultados financiero y presupuestario y el remanente de tesorería. Este último debe incluir los saldos de dudoso cobro a efectos de minorar el remanente total antes de reflejar separadamente lo afectado y lo no afectado.

Santiago, 15 de marzo de 2000

TITULACIONES Y NÚMERO DE ALUMNOS
UNIVERSIDADES SANTIAGO, VIGO Y LA CORUÑA
CURSO 98/99

TITULACIÓN	SANTIAGO	VIGO	CORUÑA
BIOLOGÍA	1.745	948	552
CIENCIAS DEL MAR		609	
FARMACIA	1.672		
FÍSICA	1.136	202	
MATEMÁTICAS	1.026		
MEDICINA	1.689		
ODONTOLOGÍA	281		
QUÍMICA	1.200	852	846
TÉC. ING. QUÍMICO	325		
LIC. CC. ECON. Y LIC. ECONOMÍA	2.195	1.806	2.429
LIC. CC. EMPRES. Y LIC. ADM. Y DIR. EMP.	3.332	2.120	395
DIP. ESTUDIOS EMPRESARIALES	1.599	3.458	1.664
LIC. CC. DE LA ACTIV. FÍSICA Y DEL DEPORTE			917
LIC. PERIODISMO	516		
LIC. CC. POLÍTICAS	1.325		
LIC. DERECHO	3.566	2.261	2.532
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN		478	
LIC. FILOLOGÍA CLÁSICA	70		
LIC. FILOLOGÍA HISPÁNICA	889	373	392
LIC. FILOLOGÍA FRANCESA	134		
LIC. FILOLOGÍA ITALIANA	48		
LIC. FILOLOGÍA ALEMANA	273		
LIC. FILOLOGÍA INGLESA	1.095	579	552
LIC. FILOLOGÍA GALLEGA	411	126	30
LIC. FILOLOGÍA PORTUGUESA	53		
LIC. FILOLOGÍA ROMÁNICA	76		
LIC. HUMANIDADES	389		228
LIC. SOCIOLOGÍA			658
LIC. PEDAGOGÍA	547		
DIP. EDUCACIÓN SOCIAL	298	223	253
LIC. PSICOPEDAGOGÍA	198	257	342
LIC. FILOSOFÍA	328		
LIC. PSICOLOGÍA	1.706		
LIC. GEOGRAFÍA E HISTORIA	192	15	
LIC. GEOGRAFÍA	262		
LIC. HISTORIA DEL ARTE	928		
LIC. HISTORIA	788	193	
DIPLOMADO EN BIBLIOTECON. Y DOC.			167
DIP. ENFERMERÍA	829	719	395
FISIOTERAPIA		187	238
DIPLOMADO EN PODOLOGÍA			48
DIPLOMADO EN LOGOPEDIA			129
PROFESORADO DE E.G.B. (en extinción)		1	12
MAESTRO ESP. AUDICIÓN Y LENGUAJE			239
MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA	576	895	256
MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	572	930	258
MAESTRO LENG. EXTRANJERA	504	187	
MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	266	186	
MAESTRO ESPECIALISTA ED. ESPECIAL		413	
MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA	175	229	258
DIP. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	336		
DIP. RELACIONES LABORALES	2.145	2.266	1.533
DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL			53
DIPLOMADO EN TURISMO			160
GRADUADO SOCIAL DIPL. (en extinción)			292
DIP. TRABAJO SOCIAL	313	235	
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS		444	
BELLAS ARTES		597	
LIC. CIENCIA Y TECNOL. ALIMENTOS	83	115	
ING. TÉC. QUÍMICA INDUSTRIAL	548		
LIC. VETERINARIA	1.379		
ING. AGRÓNOMO	275		
ING. MONTES	397		
ING. TÉC. EXPLOTACIÓN AGROPEC.	581		
ING. TÉC. HORTOFRUTICULTURA Y JARD.	493		
ING. TÉC. INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIM.	584	597	
ING. TÉC. MECAN. AGRARIA Y CONST. RURALE	486		
ING. TÉC. EXPLOT. FORESTALES	1.454	527	
INGENIERÍA INDUSTRIAL		1.956	461
INGENIERÍA DE MINAS		677	
INGENIERÍA TELECOMUNICACIÓN		1.595	
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL		2.340	
INGENIERÍA TÉC. INFORM. DE GESTIÓN		772	665
ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS			838
INGENIEIRO EN INFORMÁTICA			546
LIC. EN INFORMÁTICA (en extinción)			110
ING. TÉCNICO INFORM. DE SISTEMAS			421
DIPL. EN INFORMÁTICA (en extinción)			50
INGENIEIRO NAVAL Y OCEÁNICO			320
LIC. Y DIPL. EN MARINA CIVIL (en extinción)			168
DIPLOMADO EN MÁQUINAS NAVALES			166
DIPLOMADO EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA			162
INGENIEIRO TÉCNICO DISEÑO INDUST.			50
ING. TÉCNICO IND. ESP. ELECTRÓNICA IND.			368
ING. TÉCNICO IND. ESP. ELECTRICIDAD			311
ING. TÉCNICO INDUSTRIAL (en extinción)			574
ING. TÉCNICO NAVAL ESP. ESTRUCTURA			154
ING. TÉCNICO NAVAL ESP. PROPULSIÓN			178
INGENIEIRO TÉCNICO NAVAL (en extinción)			215
ARQUITECTO			2.225
ARQUITECTO TÉCNICO EN EJEC. OBRAS			1.841
TOTAL UNIVERSIDAD	42.288	30.368	25.651
TOTAL TRES UNIVERSIDADES		98.307	

Fuente: datos estadísticos del alumnado del curso académico 99/00

CUADRO 2
TITULACIONES Y NÚMERO DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
CURSO 98/99

TITULACIÓN	SANTIAGO	LUGO
BIOLOGÍA	1.745	
FARMACIA	1.672	
FÍSICA	1.136	
MATEMÁTICAS	1.026	
MEDICINA	1.689	
ODONTOLOGÍA	281	
QUÍMICA	1.200	
TÉC. ING. QUÍMICO	325	
LIC. CC. ECON. Y LIC. ECONOMÍA	2.195	
LIC. CC. EMPRES. Y LIC. ADM. Y DIR. EMP.	2.997	335
LIC. PERIODISMO	516	
LIC. CC. POLÍTICAS	1.325	
LIC. DERECHO	3.566	
LIC. FILOLOGÍA CLÁSICA	70	
LIC. FILOLOGÍA HISPÁNICA	773	116
LIC. FILOLOGÍA FRANCESA	134	
LIC. FILOLOGÍA ITALIANA	48	
LIC. FILOLOGÍA ALEMANA	273	
LIC. FILOLOGÍA INGLESA	1.095	
LIC. FILOLOGÍA GALLEGA	411	
LIC. FILOLOGÍA PORTUGUESA	53	
LIC. FILOLOGÍA ROMÁNICA	76	
LIC. PEDAGOGÍA	547	
DIP. EDUCACIÓN SOCIAL	298	
LIC. PSICOPEDAGOGÍA	198	
LIC. FILOSOFÍA	328	
LIC. PSICOLOGÍA	1.706	
LIC. GEOGRAFÍA E HISTORIA	192	
LIC. GEOGRAFÍA	262	
LIC. HISTORIA DEL ARTE	928	
LIC. HISTORIA	788	
DIP. ENFERMERÍA	581	248
MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA	334	242
MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	330	242
MAESTRO LENG. EXTRANJERA	325	179
MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	266	
MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA		175
DIP. RELACIONES LABORALES	1.237	908
DIP. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	336	
DIP. TRABAJO SOCIAL	313	
LIC. CIENCIA Y TECNOL. ALIMENTOS		83
ING. TÉC. QUÍMICA INDUSTRIAL		548
LIC. VETERINARIA		1.379
LIC. HUMANIDADES		389
ING. AGRÓNOMO		275
ING. MONTES		397
ING. TÉC. EXPLOTACIÓN AGROPEC.		581
ING. TÉC. HORTOFRUTICULTURA Y JARD.		493
ING. TÉC. INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIM.		584
ING. TÉC. MECAN. AGRARIA Y CONST. RURALES		486
ING. TÉC. EXPLOT. FORESTALES		1.454
DIP. ESTUDIOS EMPRESARIALES		1.599
TOTAL CAMPUS:	31.575	10.713
TOTAL UNIVERSIDAD:	42.288	

ALUMNOS TITULADOS EN LAS FACULTADES
CURSO 1997-98

TITULACIONES	UNIV. CORUÑA	UNIV. SANTIAGO	UNIV. VIGO	GALICIA
BELLAS ARTES	---	---	89	89
BIOLOGÍA	40	171	109	320
CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	---	---	---	0
CIENCIAS DEL MAR	---	---	64	64
CIENCIAS POLÍTICAS	---	117	---	117
DERECHO	252	288	198	738
EDUCACIÓN SOCIAL	---	75	65	140
ECONÓMICAS-ECONOMÍA (*)	282 (**)	258	214	754
EMPRESARIALES/ADMÓN.Y DIR.EMPRESAS (*)	---	411	163	574
ING.TÉC.QUÍMICA INDUSTRIAL	---	28	---	28
FARMACIA	---	268	---	268
FILOLOGÍA	112	710	121	943
FILOSOFÍA	---	24	---	24
FÍSICA	---	114	---	114
HISTORIA	---	54	18	72
HISTORIA DEL ARTE	---	72	---	72
HUMANIDADES	18	19	---	37
INEF	133	---	---	133
INFORMÁTICA	153	---	---	153
MARINA CIVIL	28	---	---	28
MATEMÁTICAS	---	90	---	90
MEDICINA	---	174	---	174
ODONTOLOGÍA	---	53	---	53
PEDAGOGÍA	---	137	---	137
PSICOLOGÍA	---	180	---	180
PSICOPEDAGOGÍA	78	49	43	170
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	---	---	72	72
QUÍMICA	30	194	32	256
SOCIOLOGÍA	44	---	---	44
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	---	11	20	31
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	---	---	60	60
VETERINARIA	---	118	---	118
GEOGRAFÍA	---	12	---	12
GEOGRAFÍA E HISTORIA	---	73	5	78
PERIODISMO	---	84	---	84
TOTAL	1.170	3.784	1.273	6.227

(*) Estas son las denominaciones en el Plan a extinguir y en el nuevo Plan. Se acumulan los datos de ambos.

(**) Incluye Económicas y Empresariales.

ALUMNOS TITULADOS EN LAS ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES
CURSO 1997-98

TITULACIONES	UNIV. CORUÑA	UNIV. SANTIAGO	UNIV. VIGO	GALICIA
ARQUITECTURA	60	---	---	60
INGENIEROS AGRÓNOMOS	---	40	---	40
INGENIEROS CAMINOS	24	---	---	24
INGENIEROS INDUSTRIALES	2	---	118	120
INGENIEROS DE MONTES	---	23	---	23
INGENIEROS NAVALES	1	---	---	1
INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN	---	---	292	292
INGENIEROS DE MINAS	---	---	14	14
INGENIEROS TÉCN. AGRÍCOLAS	---	69	---	69
INGENIEROS TÉCN. EXPLOT. AGROPECUARIAS	---	44	---	44
INGENIEROS TÉCN. EXPLOT. FORESTALES	---	88	---	88
ING. TÉCN. HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERÍA	---	18	---	18
ING. TÉCN. INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENT.	---	34	---	34
ING. TÉCN. MECAN. AGRARIA Y CONST.RURALES	---	24	---	24
TOTAL	87	340	424	851

ALUMNOS TITULADOS EN LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS
CURSO 1997-98

TITULACIONES	UNIV. CORUÑA	UNIV. SANTIAGO	UNIV. VIGO	GALICIA
ARQUITECTOS TÉCNICOS	245	---	---	245
EDUCACIÓN ESPECIAL	---	---	112	112
EDUCACIÓN FÍSICA	49	24	76	149
EDUCACIÓN INFANTIL	54	130	238	422
EDUCACIÓN MUSICAL	---	55	49	104
EDUCACIÓN PRIMARIA	47	112	187	346
EDUCACIÓN SOCIAL	29	---	---	29
ENFERMERÍA	112	215	201	528
INGENIERO T. INDUSTRIAL	86	---	203	289
INGENIERO T. INDUSTRIAS AGRARIAS	---	---	22	22
INGENIERO T. DE INDUSTRIAS FORESTALES	---	---	51	51
INGENIERO T. INF. SISTEMAS	12	---	---	12
INGENIERO T. INF. GESTIÓN	18	---	71	89
INGENIERO TÉCNICO NAVAL	47	---	---	47
ESTUDIOS EMPRESARIALES	184	166	692	1.042
FISIOTERAPIA	39	---	46	85
FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EGB	41	18	11	70
GRADUADO SOCIAL	215	---	---	215
LENGUA EXTRANJERA	---	63	39	102
LOGOPEDIA	36	---	---	36
MAESTRO - ESP. AUDICIÓN Y LENGUAJE	54	---	---	54
ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	---	58	---	58
RELACIONES LABORALES	100	295 (*)	362	757
TRABAJO SOCIAL	---	80	65	145
TOTAL	1.368	1.216	2.425	5.009

(*) Incluye Graduados Sociales

Fuente de los tres cuadros: Galicia en cifras. Anuario 1998. Plan Gallego de Estadística, nº 35

**TITULACIONES HUMANIDADES
SUPERFICIE METROS CUADRADOS / Nº ALUMNOS**

TITULACIÓN	CIUDAD	SUPERFICIE	Nº ALUMNOS	RATIO
GEOGRAFÍA E HISTORIA	SANTIAGO	13.620	2.170	6,28
FILOLOGÍA	SANTIAGO	20.431	2.933	6,97
FILOSOFÍA Y CC. EDUCACIÓN	SANTIAGO	4.958	626	7,92
PSICOLOGÍA	SANTIAGO	3.624	1.706	2,12
PEDAGOGÍA	SANTIAGO	3.345	745	4,49
DERECHO	SANTIAGO	15.312	3.566	4,29
CC. POLÍTICAS Y SOCIALES	SANTIAGO	2.507	1.325	1,89
RELACIONES LABORALES	SANTIAGO	3.736	1.237	3,02
PROFESORADO E.G.B.	SANTIAGO	8.007	1.255	6,38
CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	SANTIAGO	6.205	516	12,03
CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	SANTIAGO	13.462	5.192	2,59
PROFESORADO E.G.B.	LUGO	9.310	838	11,11
HUMANIDADES	LUGO	2.175	505	4,31
E.U. EMPRESARIALES	LUGO	9.324	1.934	4,82
TOTAL		116.016	24.548	4,73

**TITULACIONES TÉCNICAS Y EXPERIMENTALES
SUPERFICIE METROS CUADRADOS / Nº ALUMNOS**

TITULACIÓN	CIUDAD	SUPERFICIE	Nº ALUMNOS	RATIO
MEDICINA	SANTIAGO	21.261	1.689	12,59
ODONTOLOGÍA	SANTIAGO	5.092	281	18,12
ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	SANTIAGO	5.298	336	15,77
ENFERMERÍA	SANTIAGO	3.096	581	5,33
QUÍMICAS	SANTIAGO	14.958	1.525	9,81
FARMACIA	SANTIAGO	21.789	1.672	13,03
MATEMÁTICAS	SANTIAGO	9.379	1.026	9,14
BIOLOGÍA	SANTIAGO	13.841	1.745	7,93
FÍSICA	SANTIAGO	9.379	1.136	8,26
VETERINARIA	LUGO	29.982	1.379	21,74
ESC.POLITÉCNICA SUP.(AGRÓNOMO Y MONTES)	LUGO	17.295	4.270	4,05
CIENCIAS (QUÍMICA, TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS)	LUGO	6.535	631	10,36
TOTAL		157.905	16.271	9,70

Nota: No están incluidos los centros adscritos

**OTROS EDIFICIOS COMUNES
SUPERFICIE METROS CUADRADOS**

EDIFICIO	CIUDAD	SUPERFICIE
ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO	SANTIAGO	2.202
BIBLIOTECA GENERAL. PAZO DE FONSECA	SANTIAGO	8.422
RECTORADO. PAZO DE SAN XEROME	SANTIAGO	2.874
SERV.ADMINISTRATIVOS. CASA DE LA BALCONADA	SANTIAGO	2.794
CONSEJO SOCIAL. CASA DE LA CONCHA	SANTIAGO	931
SERV. RELIGIOSOS. IGLESIA DE LA COMPAÑÍA	SANTIAGO	1.160
RES. UNIV. BURGO DE LAS NACIONES (MÓD.I/II)	SANTIAGO	12.700
RES. UNIV. BURGO DE LAS NACIONES (MÓD.III/IV)	SANTIAGO	6.304
EDIF.CALDERAS Y ALMACÉN. BURGO DE LAS NACIONES	SANTIAGO	100
SERVICIOS. ANIMALARIO GENERAL	SANTIAGO	453
SERV.COMUNIDAD. PABELLÓN DE ESTUDIANTES	SANTIAGO	3.425
SERV.COMUNIDAD. AUDITORIO	SANTIAGO	1.436
SERV.COMUNIDAD. PABELLÓN DE SERVICIOS	SANTIAGO	3.102
SERV.DE PUBLICACIONES. EDIFICIO GRANDÍN	SANTIAGO	429
SERVICIOS RELIGIOSOS. CAPILLA	SANTIAGO	363
ALMACÉN-MANTENIMIENTO	SANTIAGO	2.400
SERV.COMUNIDAD. GUARDERÍA UNIVERSITARIA	SANTIAGO	1.380
SERV. COLEGIO MAYOR SAN CLEMENTE	SANTIAGO	2.666
SERV. COLEGIO MAYOR RODRÍGUEZ CADARSO	SANTIAGO	2.762
SERV. COLEGIO MAYOR FONSECA	SANTIAGO	4.386
SERV. AUDIOVISUALES. CHALET CATEDRÁTICOS	SANTIAGO	438
INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN. INST. BRITÁNICO	SANTIAGO	325
INST. INVESTIGACIÓN. CENTRO TRANSF.TECNOLOGÍA	SANTIAGO	325
SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	SANTIAGO	438
SERV.COMUNIDAD. VIVIENDAS FUNCIONARIOS	SANTIAGO	3.158
DEPORTE UNIVERSITARIO. ESTADIO DE ATLETISMO	SANTIAGO	2.396
DEPORTE UNIVERSITARIO. CAMPO DE FÚTBOL	SANTIAGO	176
DEPORTE UNIVERSITARIO. PISCINA CUBIERTA	SANTIAGO	3.172
DEPORTE UNIVERSITARIO. PABELLÓN POLIDEPORT.	SANTIAGO	3.466
DEPORTE UNIVERSITARIO. PISTA AL AIRE LIBRE	SANTIAGO	228
DEPORTE UNIV. CLUB NAÚTICO EN PONTECESURES	SANTIAGO	285
SERVICIOS GENERALES. GARAJE CAMPUS	SANTIAGO	1.078
INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN. CAMPUS SUR	SANTIAGO	5.970
DEPORTE UNIV. MAGISTERIO. INST. DEPORTIVAS	LUGO	562
SERV. COMUNIDAD. RESIDENCIA BAL Y GAY.	LUGO	4.151
SERV. GENERALES. EDIFICIO VICERRECTORADO	LUGO	1.782

Fuentes: Datos suministrados directamente por la Universidad de Santiago y del libro "Sist. Univ. de Galicia. Fundamentos y desarrollo legal"